

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



**Primer Periodo Ordinario del Segundo
Año de Ejercicio Constitucional**

<p style="text-align: center;">JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez</p> <p style="text-align: center;">Secretario Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p style="text-align: center;">Vocales Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p style="text-align: center;">DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA</p> <p style="text-align: center;">Presidente Dip. Nazario Gutiérrez Martínez</p> <p style="text-align: center;">Vicepresidentes Dip. Juan Maccise Naime Dip. Marta Ma del Carmen Delgado Hernández</p> <p style="text-align: center;">Secretarios Dip. Reneé Alfonso Rodríguez Yánez Dip. Camilo Murillo Zavala Dip. Araceli Casasola Salazar</p>
---	---

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Zamora Brenda • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Colín Guadarrama María Mercedes • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De la Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma del Carmen • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Fiesco García Karla Leticia • Flores Jiménez Xóchitl • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María de Lourdes • García Carreón Telesforo • García García José Antonio • García Sánchez Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Lilita • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso • Labastida Sotelo Karina • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Marín Moreno María Lorena • Martínez Altamirano Maribel • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yánez Reneé Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Ángele Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilita • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Villagómez Sánchez Juan Pablo • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 2

70

Noviembre 28, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ELEVA A LA CATEGORÍA POLÍTICA DE CIUDAD, LA VILLA CONOCIDA COMO SAN FELIPE DEL PROGRESO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 12

INICIATIVA POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 14

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 17

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI), EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA Y EN FUNCIONAMIENTO LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS (EDAYO) II, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 20

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ZONA DE DICHO INSTITUTO, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL. 23

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y DONARLO A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DONDE SE CONSTRUIRÁN LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE ESA MUNICIPALIDAD, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.	27
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	30
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FINALIDAD DE NORMAR EL NOMBRAMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL CRONISTA MUNICIPAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	34
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN MEXIQUENSE, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	39
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CREAR UN GRUPO ESPECIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	49
INICIATIVA QUE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	51
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA A LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	55
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPETAR, PRESERVAR Y MANTENER LOS CONOCIMIENTOS, LAS INNOVACIONES Y LAS PRÁCTICAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	58

<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>	<p>64</p>
<p>POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.</p>	<p>69</p>
<p>POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>	<p>72</p>
<p>POSICIONAMIENTO DEL GRUPO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.</p>	<p>74</p>

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Presidente Diputado Nazario Gutiérrez Martínez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y un minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Marlon Martínez Martínez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, el nombre “Andrés Molina Enríquez”, presentado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tonicato, presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Recursos Hidráulicos.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Elba Aldana Duarte y Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

4.- El diputado Benigno Martínez García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de San Felipe del Progreso, presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Recursos Hidráulicos.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de

decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Alfredo González González hace uso de la palabra, para dar lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Juchitepec, presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Recursos Hidráulicos.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Tenango del Aire, presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Recursos Hidráulicos.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de Calimaya, presentado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Recursos Hidráulicos.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

8.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se eleva a la categoría política de Ciudad, la Villa conocida como San Felipe del Progreso perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

10.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito, a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

11.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en el que se encuentra construida y en funcionamiento la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO) II, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

12.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Zona de dicho Instituto, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

13.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se construirán los Juzgados Civiles y Familiares de esa municipalidad, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María de Jesús Galicia Ramos hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes, se adiciona la fracción XIX del artículo 3 de la Ley por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Xóchitl Flores Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, con finalidad de normar el nombramiento, características y funciones del Cronista Municipal, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley Orgánica del Sistema Integral de Comunicación Mexiquense, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Comunicación Social, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con el Objeto de crear un grupo especial de la Policía de Investigación en materia de género, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para solicitar adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, María Luisa Mendoza Mondragón, Crista Amanda Spohn Gotzel, Liliana Gollás Trejo, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Beatriz García Villegas y Julieta Villalpando Riquelme. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, así como a la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

18.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma al Código Penal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

19.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum.

20.- A solicitud del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se obvia la lectura de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México en materia de Protección de la propiedad intelectual, respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos y comunidades indígenas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Asunto Indígenas, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de la Ley Orgánica Municipal, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, en materia de vinculación de proposiciones con punto de acuerdo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para solicitar adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Araceli Casasola Salazar, Max Agustín Correa Hernández, Reneé Rodríguez Yáñez, Julio Alfonso Hernández Ramírez, María de Lourdes Garay Casillas, Rosa María Pineda Campos, Claudia González Cerón, Camilo Murillo Zabala y Francisco Rodolfo Solorza Luna. La diputada presentante acepta las adhesiones.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

22.- El diputado Alfredo González González hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se Exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en ejercicio de sus

respetivas competencias instalen Consejos Consultivos para el Desarrollo Económico Municipal, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

23.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura a Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México y a los municipios de la entidad, para promover en todos los niveles educativos pláticas y talleres a las niñas, niños y adolescentes, a las madres y padres de familia, con el objetivo de sensibilizar en temas de violencia de género, abuso sexual y maltrato infantil, mediante conocimientos y herramientas que permiten prevenir y detectar este tipo de acciones; así como fortalecer el conocimiento en el ejercicio de sus derechos libre de cualquier tipo de violencia y se reconozca a la mujer como agente de cambio en la sociedad y al interior de sus familias, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

24.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México para que en forma coordinada retiren de forma gradual los autos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre este punto, hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

Es aprobada la dispensa del trámite, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

25.- Uso de la palabra por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal del Grupo Parlamentario del Partido morena, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

26.- Uso de la palabra por la diputada Maribel Martínez Altamirano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

27.- Uso de la palabra por la diputada Imelda López Montiel del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

28.- Uso de la palabra por la diputada Araceli Casasola Salazar del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para dar lectura al Posicionamiento en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Para hablar sobre este posicionamiento, hace uso de la palabra la diputada Berenice Medrano Rosas.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

29.- Uso de la palabra, por la diputada María de Lourdes Garay Casillas del Grupo Parlamentario Encuentro Social, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

30.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con quince minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veintiocho del mes y año en curso, a las diez horas con treinta minutos para llevar a cabo sesión solemne y terminando ésta, iniciar sesión deliberante.

Diputados Secretarios

Reneé Rodríguez Yáñez

Camilo Murillo Zavala

Araceli Casasola Salazar

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Toluca de Lerdo, México; a de de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se eleva a la categoría política de Ciudad, a la Villa conocida como San Felipe del Progreso, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 9, fracción I y 10 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que las localidades podrán oficialmente ser elevadas a la categoría política de ciudad mediante la declaración de la Legislatura a promoción del Ayuntamiento.

Mediante Decreto número 51 de fecha 13 de octubre de 1877, se elevó a la categoría de Villa el antes pueblo de San Felipe del Obraje, a partir de entonces, adoptó el nombre que hasta hoy ostenta Villa de San Felipe del Progreso.

Aunado a lo anterior y considerando que han pasado 141 años desde el decreto que le dio la categoría de Villa, y teniendo en cuenta que con el desarrollo que se ha tenido dentro de la Villa de San Felipe del Progreso, es importante gestionar el cambio de categoría política.

El municipio de San Felipe del Progreso cuenta con una población de 121,396 habitantes, de conformidad con el último Censo de Población del INEGI (2010), tres sucursales bancarias, atención médica, tanto del sector público como del privado, transporte público a través de taxis, camiones urbanos, terminal de autobuses, dos mercados, panteones municipales, rastro, comercio, centro comercial, tiendas de autos servicio, gasolineras, escuelas de nivel básico, preescolar, primaria y secundaria, tanto públicas como privadas, además de escuelas de nivel medio superior y superior, como los son el Tecnológico de Estudios Superiores del San Felipe del Progreso, la Universidad intercultural del Estado de México y la escuela Normal San Felipe del Progreso, asimismo se cambió la imagen urbana del primer cuadro, calles, alumbrado público y equipamiento urbano.

La población de San Felipe del Progreso, aspira tener una ciudad próspera e incluyente que genere condiciones de habitabilidad adecuadas a través de un desarrollo urbano, económico, social y ambientalmente sostenible, actualmente se cuenta con instituciones de planeación y con una Dirección de Ciudad dentro de la estructura del municipio, con el fin de establecer un crecimiento ordenado y con una visión a un futuro muy próximo que facilite la convivencia entre la zona urbana, sin comprometer el medio ambiente, mediante un desarrollo controlado y ordenado, que garanticen el aprovechamiento de éste, con criterios regionales con una perspectiva de largo plazo, siempre tomando en consideración una visión de inclusión para que puedan convivir el desarrollo de nuestro municipio, sin olvidar las raíces, a razón de que un gran porcentaje de nuestra población pertenece a la etnia mazahua, mismos que aún conservan su lengua mazahua, rica en cultura, tradiciones, que es necesario conservar como orgullo de nuestra historia y como símbolo fundamental de nuestro presente.

Este cambio de categoría política a Ciudad tiene por objeto instrumentar y garantizar plenamente del desarrollo sostenible y una planeación, basada en el reconocimiento de la función social, económica, cultural y ambiental, así como la garantía de los servicios públicos, el ordenamiento territorial que contempla al medio ambiente, gestión sostenible del agua, regulación del suelo, desarrollo rural, vivienda, infraestructura física y tecnológica, espacio público y convivencia social, accesibilidad y movilidad, vulnerabilidad, prevención y mitigación de riesgos; el bienestar social y economía distributiva, y patrimonio cultural.

En atención a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de abril de 2019, aprobó elevar a Ciudad la Villa de San Felipe del Progreso y autorizó al Presidente Municipal Constitucional, realizar los trámites respectivos, en aras de solicitar la presentación de la Iniciativa de Decreto.

El Presidente Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, solicitando, sea el conducto, ante ese H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se eleva a la categoría política de Ciudad, a la Villa de San Felipe del Progreso, perteneciente al Municipio de San Felipe del Progreso.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento del Municipio de San Felipe del Progreso hará la declaratoria de cambio de categoría política del centro de población a que se hace referencia en este Decreto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

Reitero a ustedes, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

ALFREDO DEL MAZO MAZA

Toluca de Lerdo, México; a 19 de septiembre de 2019.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con el Decreto emitido por el Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1963, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto administrar y explotar, por sí o a través de terceros, mediante concesión, caminos y puentes federales; llevar a cabo la conservación, reconstrucción y mejoramiento de los mismos y participar en proyectos de inversión y coinversión para la construcción y explotación de las vías generales de comunicación en la materia.

El 30 de mayo de 2017, CAPUFE y el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, celebraron un convenio de colaboración, en el que se estableció como obligación para el Gobierno del Estado de México, entre otras, la formalización del contrato de donación a favor de "CAPUFE", para transmitir la propiedad del inmueble identificado como Lote 1, Manzana 30 del Conjunto Urbano "Valle de San Pedro", Sección Urbi Villa del Campo fase 1, ubicado en el Ex Ejido de San Pedro, Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene una superficie de 50,279.706 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE:** En línea de 54.262 metros, radio de 30.00 metros con vía pública (Valle San Javier y Valle San Gabriel).
- AL NORESTE:** En una línea de 300.332 metros con vía pública (Valle San Javier).
- AL SURESTE:** En una línea de 144.880 metros con vía pública (Valle San Miguel).
- AL SUROESTE:** En una línea de 307.568 metros con vía pública (Lago Bajo).
- AL OESTE:** En línea curva de 135.0357 metros, radio de 1,007.239 metros con vía pública (Valle de San Gabriel).

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble antes descrito, lo cual acredita mediante el Contrato de donación pura, irrevocable a título gratuito, de 9 de febrero de 2012, celebrado por la empresa denominada "CYD Desarrollo Urbanos" Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del Gobierno del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00027007.

Con fecha 7 de septiembre de 2017, el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales emitió el Dictamen Técnico No. 08, en el que refiere que considerando la importancia que resulta dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el convenio de colaboración de fecha 30 de mayo de 2017, celebrado entre CAPUFE y el Gobierno del Estado de México, técnicamente no se tiene objeción alguna para proceder con el trámite de donación a favor de dicho organismo público descentralizado, respecto del inmueble ubicado en Lote 1, Manzana 30 del Conjunto Urbano denominado "Valle de San Pedro", Sección Urbi Villa del Campo fase 1, localizado en el Ex Ejido de San Pedro, Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México.

En adición a lo anterior, con fecha 15 de septiembre de 2017, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Gobierno del Estado de México, en su Décima Sesión Extraordinaria, tomó conocimiento sobre la enajenación mediante donación a título gratuito respecto del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México descrito en el párrafo anterior, a favor de CAPUFE, en cumplimiento a la cláusula Primera, numeral (ii) del Convenio de Colaboración celebrado el 30 de mayo de 2017, dando viabilidad para concluir los trámites de donación correspondientes.

Es importante señalar que el encargado del Despacho del Centro INAH del Estado de México, mediante los oficios No. 401.3S.1- 2018/219 y No. 401.3S.1-2018/221, señaló que el predio objeto de la desincorporación y la donación a que se refiere esta iniciativa, no presenta restos de cultura material arqueológica o histórica ni de monumentos arqueológicos o históricos, asimismo, tampoco se detectó la existencia de algún monumento con valor histórico y no es colindante con algún monumento histórico, ni en zona de monumentos históricos.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE).

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México del inmueble identificado como Lote 1, Manzana 30 del Conjunto Urbano “Valle de San Pedro”, Sección Urbi Villa del Campo fase 1, ubicado en el Ex Ejido de San Pedro, Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar el inmueble referido en el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE).

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 50,279.706 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE:** En línea de 54.262 metros, radio de 30.00 metros con vía pública (Valle San Javier y Valle San Gabriel).
- AL NORESTE:** En una línea de 300.332 metros con vía pública (Valle San Javier).
- AL SURESTE:** En una línea de 144.880 metros con vía pública (Valle San Miguel).
- AL SUROESTE:** En una línea de 307.568 metros con vía pública (Lago Bajo).
- AL OESTE:** En línea curva de 135.0357 metros, radio de 1,007.239 metros con vía pública (Valle de San Gabriel).

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días
del mes de de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Toluca de Lerdo, México; a ____ de agosto de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito, a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM 2017-2023), establece el objetivo 4.9 “Proteger los derechos humanos de población vulnerable”, mediante el impulso a las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y el apoyo a sus familiares en coordinación con las instancias involucradas, entre otras acciones.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en nuestra entidad federativa el Ministerio Público se integra en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la cual es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la procuración de la justicia penal, independiente e imparcial, mediante la investigación y persecución de los delitos y la decisión del ejercicio de la acción penal ante los órganos jurisdiccionales correspondientes.

En ese sentido, de acuerdo con la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dicho órgano constitucional autónomo tiene como objetivo instrumentar los mecanismos que le permitan velar por la legalidad y por el respeto a los derechos de los ciudadanos en la esfera de su competencia para asegurar a la sociedad mexiquense la debida protección de su integridad física y patrimonial mediante la pronta, expedita y debida procuración de justicia.

Asimismo, conforme a la ley antes referida, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tiene entre sus atribuciones la de ejercer las facultades que las disposiciones jurídicas aplicables le confieren en materia de justicia restaurativa, en el ámbito de su competencia, además de coadyuvar con las instituciones de Procuración de Justicia de la Federación y de las entidades federativas, en la investigación de los delitos y en la persecución de los imputados, en los términos de su normatividad y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano constitucional autónomo, es una institución esencial en la procuración y acceso a la justicia de las y los mexiquenses, cuyo ejercicio eficiente y eficaz resulta prioritario a fin de que esta coadyuve con las estrategias y acciones que el Gobierno del Estado de México implementa y realiza, a fin de alcanzar los objetivos planteados en el PDEM 2017-2023 en materia de seguridad pública, derechos humanos y estado de derecho.

En adición a lo anterior y con motivo de los acuerdos adoptados en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, mediante oficio No. 400LA0000/0114/2017, el Fiscal General de Justicia del Estado de México solicitó al Secretario de Finanzas del Estado de México, la donación del inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, identificado como lote número 2, ubicado en la población de Llano Grande, municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 45,330.00 metros cuadrados, para la implementación de un “Centro de Atención Integral Ciudadana a Familias de Personas Desaparecidas y Fallecidas sin Identificar del Estado de México”, con el que se dará sepultura a los cadáveres de identidad desconocida registrando su ficha clínica y carpeta de investigación para que, de ser identificados, se entreguen de forma pronta y expedita a su familia y/o interesados y con ello evitar la problemática de fosas comunes en los municipios del Estado de México, que ya no reciben los cadáveres por falta de espacio.

El Gobierno del Estado de México, es propietario del inmueble referido en el párrafo que antecede, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: En una línea de 94.92 metros, con Agustín Sandoval.

Al Noreste: En tres líneas de 140.07 metros, 67.96 metros y 297.05 metros, con Gobierno del Estado de México, Bernardino Padilla y Román Archundia.

Al Sureste: En una línea de 95.36 metros, con camino vecinal.

Al Oeste y/o Suroeste: En 2 líneas de 111.50 metros y 335.30 metros, con lote 1.

La propiedad del predio de referencia se acredita con el Contrato de Donación Pura, Simple, Irrevocable y a Título Gratuito, de fecha 3 de marzo de 2014, celebrado por la empresa denominada “Consortio Inmobiliario Lomas”, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor del Gobierno del Estado de México, mismo que obra inscrito en la Oficina Registral de Jilotepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00027637, del 10 de septiembre de 2014.

Por otra parte, el 30 de agosto de 2017, la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, emitió el Dictamen Técnico para Donación No. 06, en el cual determinó la viabilidad para otorgar en donación a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el lote descrito anteriormente, con la finalidad de que implemente el “Centro de Atención Integral Ciudadana a Familias de Personas Desaparecidas y Fallecidas sin Identificar del Estado de México”.

Es importante señalar, que de acuerdo con los oficios No. 401.3S.1-2017/1563 y No. 401.3S.1-2017/2720, suscritos por el Delegado del Centro INAH Estado de México, en el inmueble antes referido, no se halló evidencia de vestigios arqueológicos de ningún tipo en superficie ni este cuenta con valor arqueológico, de tal manera que no se requiere mayor intervención por parte del Centro INAH Estado de México.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a la consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble identificado como lote número 2, ubicado en la población de Llano Grande, municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 45,330.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste: En una línea de 94.92 metros, con Agustín Sandoval.

Al Noreste: En tres líneas de 140.07 metros, 67.96 metros y 297.05 metros, con Gobierno del Estado de México, Bernardino Padilla y Román Archundia.

Al Sureste: En una línea de 95.36 metros, con camino vecinal.

Al Oeste y/o Suroeste: En 2 líneas de 111.50 metros y 335.30 metros, con lote 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para la creación de un “Centro de Atención Integral Ciudadana a Familias de Personas Desaparecidas y Fallecidas sin Identificar del Estado de México”.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado, México.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Decreto entrará vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Toluca de Lerdo, México; a 08 de octubre de 2019.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en el que se encuentra construida y en funcionamiento la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO II de Chimalhuacán), de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran el derecho de toda persona, y para el caso específico de los mexiquenses, a recibir educación de calidad, gratuita y laica, que fomente el desarrollo armónico de las facultades del ser humano.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM 2017-2023), en su apartado “Diagnóstico: Educación Incluyente y de Calidad”, refiere que el promedio de escolaridad de la población mexiquense mayor de 15 años es de 9.6 años, superior al promedio nacional de 9.3 años; sin embargo, a pesar de los avances logrados en la entidad federativa en dicha materia, es necesario incrementar la cobertura de los servicios educativos, con suficientes espacios para la atención de los jóvenes y adultos, así como innovar y diversificar la oferta educativa.

En relación con lo anterior, el PDEM 2017-2023 establece el objetivo 1.3 “Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida”, cuya estrategia 1.3.6 “Disminuir el rezago educativo en hombres y mujeres de 15 años y más y promover competencias para el trabajo”, determina como línea de acción el fortalecimiento de la formación para el trabajo de personas de 15 años y más.

En este sentido, las demandas de la población del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, exigen el esfuerzo de coordinación entre los gobiernos estatal y municipal, para proveer los medios necesarios y brindar los servicios de educación y formación laboral que permita a sus habitantes acceder a mejores condiciones de vida.

De acuerdo con el artículo 3 de la “Ley que transforma al órgano desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), en organismo descentralizado”, dicho Instituto tiene entre sus objetivos, el promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo industrial, así como participar en la satisfacción de la demanda de capacitación y adiestramiento tanto en el sector empresarial como de los diversos sectores sociales.

Con base en lo anterior, el ICATI cuenta con las Escuelas de Artes y Oficios (EDAYO), las cuales funcionan como un dispositivo de transmisión de la enseñanza, con el propósito de dotar de conocimientos básicos a los jóvenes y adultos, promoviendo en todo momento su inserción en el campo laboral con la creación de autoempleos o el establecimiento de pequeñas empresas que oferten servicios o productos que procedan de las artes y oficios, teniendo como objetivo principal ofrecer a la ciudadanía, sobre todo a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad, las herramientas necesarias para insertarse al mercado laboral y que a corto o mediano plazo les permita acceder a una mejor calidad de vida.

Conforme a lo anterior, en el año 1996, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, entregó en donación al ICATI el predio con domicilio en Calle Lucha Villa, Manzana E, Lote I, del Barrio Fundidores, Chimalhuacán, Estado de México, cuya superficie y colindancias se describen más adelante, en el cual se

construyó la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO II de Chimalhuacán), sin que se hayan realizado los requisitos formales legales y administrativos, para que dicha donación surtiera plenos efectos jurídicos ante terceros.

Con motivo de lo anterior, mediante oficio No. 209C0101000002S/119/2019, la Jefa de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género del ICATI, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, apoyo para la desincorporación del predio referido en el párrafo que antecede, a fin de realizar los trámites jurídicos de regularización correspondientes.

En este contexto, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en sesión de cabildo número 21, de fecha 3 de mayo de 2019, aprobó solicitar a la H. Legislatura del Estado, la autorización para la desincorporación y posterior formalización de la donación, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI), del inmueble ubicado en Calle Lucha Villa, Manzana E, Lote I, del Barrio Fundidores, Chimalhuacán, Estado de México, en el cual se encuentra construida y en funcionamiento la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO II de Chimalhuacán), con una superficie de 6,636.87 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE:** 34.95 metros con Dren Chimalhuacán.
- AL NOROESTE:** 192.00 metros con Calle Zinc.
- AL SUROESTE:** 33.55 metros con Calle Lucha Villa.
- AL SURESTE:** 196.50 metros con Segunda Cerrada Pedro Infante.

Cabe señalar que, el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México acredita la propiedad de dicho inmueble mediante la escritura número 129, volumen especial número nueve, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Enrique Valdés Ramírez, Notario Público Número 16 del Estado de México, así como la escritura número 10,446, volumen especial número 371, folios del 036 al 037, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Ximénez Esparza, Notario Público número 126 del Estado de México, ambas inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00021117.

Asimismo, es importante señalar que de acuerdo con el oficio número 401.3S.1-2019/1298, signado por el Encargado del Despacho del Centro INAH Estado de México, en el inmueble objeto de la desincorporación y la donación, no se encuentra ningún monumento histórico, ni en sus colindantes y se encuentra fuera de la zona de protección patrimonial.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo industrial (ICATI), donde se encuentra construida y en funcionamiento la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO II de Chimalhuacán).

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle Lucha Villa, Manzana E, Lote I, del Barrio Fundidores, Chimalhuacán, Estado de México, en el que se encuentra construida y en funcionamiento la Escuela de Artes y Oficios (EDAYO II de Chimalhuacán).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo industrial (ICATI).

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 6,636.87 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: 34.95 metros con Dren Chimalhuacán.

AL NOROESTE: 192.00 metros con Calle Zinc.

AL SUROESTE: 33.55 metros con Calle Lucha Villa.

AL SURESTE: 196.50 metros con Segunda Cerrada Pedro Infante.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Toluca de Lerdo, México; a 08 de octubre de 2019.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consagran el derecho humano a la protección de la salud que toda persona tiene.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM 2017-2023), en su apartado “Diagnóstico: Salud y Bienestar incluyente”, refiere que la salud es una condición básica para el desarrollo humano; que el acceso a servicios de salud, medicamentos y vacunas, permite construir familias fuertes, ya que facilita su desarrollo pleno y protege a sus integrantes así como el ingreso familiar ante eventualidades de salud. De igual modo, señala que una comunidad sana y protegida puede ser más productiva, tanto en la economía familiar, como en el desarrollo de sus comunidades y su entorno.

En fecha 17 de julio de 2013, el entonces Diputado Federal por el Distrito 25 con cabecera en Chimalhuacán, Estado de México, manifestó al entonces Director General del Instituto Nacional del Seguro Social, que el municipio de Chimalhuacán requería la creación de un Hospital Regional de alta especialidad, en donde se atendieran enfermedades desde las más simples hasta las más complejas, que proporcionará desde una consulta general hasta una consulta con especialistas, en donde la población pudiera acceder a los servicios de rayos x, ultrasonidos, estudios de química sanguínea, entre otros, y no se tengan que trasladar de un municipio a otro, lo que implica pérdida de tiempo y recursos económicos, que en cuestión de salud son muy valiosos. Lo anterior considerando que Chimalhuacán, a pesar de ser un municipio grande en población y territorio, no cuenta con ese tipo de servicios, pues si bien es cierto que en este operan diversas instituciones de salud tales como centros de salud urbanos, centro especializados de atención primaria a la salud y dos hospitales de segundo nivel, estos son de nivel básico, por lo que sus habitantes que requieren atención médica especializada y específica tienen que trasladarse a municipios aledaños como Ecatepec, Texcoco o a la propia Ciudad de México.

Mediante actas de cabildo números 72 y 82 de fechas 19 de mayo y 4 de agosto del año 2017, el Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, aprobó por unanimidad la donación de 33,031.12 y 20,744.68 metros cuadrados, respectivamente; dando un total de 53,775.80 metros cuadrados de superficie de terreno a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Zona.

Mediante el oficio No. 109001130100/DCPI700896/17, la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, informó a la entonces Presidenta Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, que la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria de ese Instituto, dictaminó que el predio propuesto para la donación, es técnicamente viable para la construcción de una Unidad Hospitalaria.

Sin embargo, mediante el diverso No. 159001130100/DCPI/0896/2018, el Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos del citado Instituto, solicitó al entonces Presidente Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, integrar en una sola todas las áreas que conforman la totalidad de la superficie que pretende donar a ese Instituto, para la construcción de la Unidad Hospitalaria.

En este contexto, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, en sesiones de cabildo números 33 y 40, de fechas 26 de julio y 7 de septiembre de 2019, aprobó solicitar a la H. Legislatura del Estado la autorización para la desincorporación y posterior donación del inmueble identificado como Lote Único, ubicado en Avenida Nezahualcóyotl, número 111 y Calle Prolongación Sauces, sin número, Barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 55,339.97, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Zona el cual tendrá la capacidad de 250 camas y proporcionará, entre otros servicios, terapia intensiva, admisión hospitalaria, quirófanos, tocociguría, servicios ambulatorios, medicina física y rehabilitación, imagenología, laboratorio, anatomía patológica, banco de sangre y consulta externa .

El inmueble antes referido tiene las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 72.00 metros con propiedad privada.
- AL NORTE:** 55.52 metros con Bal International, S.A. de C.V.
- AL NORTE:** 148.17 metros con propiedad privada.
- AL SUR:** 19.15 metros con propiedad privada.
- AL SUR:** 30.74 metros con propiedad privada.
- AL SUR:** 77.01 metros con propiedad privada.
- AL SUR:** 7.90 metros con Alfredo Alonso Espíndola.
- AL SUR:** 26.29 metros con Avenida Nezahualcóyotl.
- AL SUR:** 53.13 metros con Avenida Nezahualcóyotl.
- AL SUR:** 6.75 metros con Catalina Ramos Hernández.
- AL SUR:** 72.00 metros con propiedad privada.
- AL ORIENTE:** 130.71 metros con propiedad privada.
- AL ORIENTE:** 40.70 metros con propiedad privada.
- AL ORIENTE:** 0.93 metros con propiedad privada.
- AL ORIENTE:** 247.20 metros con Alfredo Alonso Espíndola.
- AL PONIENTE:** 219.12 metros con Francisco Javier Lemus y Catalina Ramos Hernández.
- AL PONIENTE:** 169.22 metros con Ana María Enciso Arrieta y Rómulo Salas Baraja.
- AL PONIENTE:** 30.00 con prolongación Sauces.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 9,829, volumen 403, folio 059, de fecha 26 de junio de 2019, pasada ante la fe de la M. en D. Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notario Público Número 23 del Estado de México, que contiene la autorización de fusión de siete predios, misma que está inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00164105.

Asimismo, es importante señalar que de acuerdo con el oficio número 401.3S.1-2019/2120, signado por el Encargado del Despacho del Centro INAH Estado de México, en el inmueble objeto de la desincorporación y la donación, no se encontró ningún tipo de vestigio arqueológico ni monumento bajo la superficie de dicho predio.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Zona de dicho Instituto.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, del inmueble identificado como Lote Único, ubicado en Avenida Nezahualcóyotl, número 111 y Calle Prolongación Sauces, sin número, Barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la construcción y funcionamiento del Hospital Regional de Zona de dicho Instituto.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 55,339.97 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE:** 72.00 metros con propiedad privada.
- AL NORTE:** 55.52 metros con Bal International, S.A.
- AL NORTE:** 148.17 metros con propiedad privada.
- AL SUR:** 19.15 metros con propiedad privada.
- AL SUR:** 30.74 metros con propiedad privada.
- AL SUR:** 77.01 metros con propiedad privada.
- AL SUR:** 7.90 metros con Alfredo Alonso Espíndola.
- AL SUR:** 26.29 metros con Avenida Nezahualcóyotl.
- AL SUR:** 53.13 metros con Avenida Nezahualcóyotl.
- AL SUR:** 6.75 metros con Catalina Ramos Hernández.
- AL SUR:** 72.00 metros con propiedad privada.
- AL ORIENTE:** 130.71 metros con propiedad privada.
- AL ORIENTE:** 40.70 metros con propiedad privada.
- AL ORIENTE:** 0.93 metros con propiedad privada.
- AL ORIENTE:** 247.20 metros con Alfredo Alonso Espíndola.
- AL PONIENTE:** 219.12 metros con Francisco Javier Lemus y Catalina Ramos Hernández.
- AL PONIENTE:** 169.22 metros con Ana María Enciso Arrieta y Rómulo Salas Baraja.

AL PONIENTE: 30.00 con prolongación Sauces.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Toluca de Lerdo, México; 08 de octubre de 2019.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se construirán los Juzgados Civiles y Familiares de esa municipalidad, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Una sociedad protegida es aquella en la cual todos sus miembros, sin importar su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tienen derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de una justicia imparcial. El derecho a la seguridad y a la justicia se fundamenta, en su concepción más básica, en la protección de la persona en contra de actos lesivos de otros individuos.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM 2017-2023), en su apartado “Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia”, refiere que la seguridad pública se ha convertido en una exigencia social; un derecho humano de todos y cada uno de los habitantes de este país (mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños) siendo una obligación y deber del Estado proporcionarla, y que la misma está depositada en una serie de instituciones a las que delega funciones con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz social.

Asimismo, establece que es obligación del Estado proteger a la ciudadanía a través de un conjunto de leyes que establezcan la diferencia entre lo legal y lo ilegal e instituciones que apliquen esas normas, jueces que administren justicia y apliquen sanciones a quienes vulneran las leyes.

La sociedad mexiquense demanda hoy, en el ejercicio legítimo del derecho de acceso a la justicia, una tutela judicial efectiva y el irrestricto respeto a la norma jurídica, funciones constitucionales que le competen al Poder Judicial del Estado de México, encargado de impartir justicia, interpretar y aplicar correctamente la norma jurídica, preservar el Estado de Derecho y garantizar así la tutela jurídica a favor del individuo, en estricto apego a los principios de objetividad, imparcialidad e independencia.

Es por ello, que el encargado de la Dirección de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado de México, solicitó al H. Ayuntamiento de Tultitlán, la ratificación del acuerdo adoptado en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del día 9 de noviembre de 2010, mediante la cual se autorizó la donación a favor del Poder Judicial del Estado de México, de un terreno ubicado en Calle Fuente de Quijote s/n, Colonia Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México, a favor del Poder Judicial del Estado de México para la construcción de los Juzgados Civiles y Familiares de esa municipalidad.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 6 de abril de 2016, por unanimidad de votos, acordó la ratificación de la donación referida en el párrafo que antecede, así como solicitar a la H. Legislatura del Estado de México, la autorización de la desincorporación y posterior donación del inmueble para los fines y con la ubicación antes descritos, el cual tiene una superficie de 3,307.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** En 42.20 metros, colinda con calle de Fuente de Bella.
- AL SUR:** En 28.30 metros, colinda con calle Fuente de Apolo.
- AL ORIENTE:** En tres líneas, la primera de 50.80 metros, la segunda en 14.75 metros, la tercera en 40.10 metros, colinda con Iglesia y Centro Cultural ISSSTE Tultitlán.

AL PONIENTE: 93.80 metros, colinda con Calle Fuente de Quijote.

Del mismo modo, por oficio número PMT/661/2019 de fecha 8 de agosto de 2019, la Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, manifestó que no existe inconveniente para continuar con el trámite para la desincorporación y posterior donación del predio en cumplimiento a los acuerdos de cabildo referidos anteriormente.

Cabe señalar que el Municipio de Tultitlán, Estado de México acredita la propiedad del inmueble que se pretende desincorporar y donar, mediante la escritura pública número 743, volumen 23 especial, pasada ante la fe del licenciado Edmundo Saldívar Mendoza, Notario Público Número 3, del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, de fecha 5 de noviembre de 1999, inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Libro Primero, Sección Primera, partida número 1012 del volumen 431, el 10 de enero de 2000 y folio real electrónico 00284955.

Asimismo, es importante señalar que de acuerdo con los oficios números 401.B(4)77.2016/1644 y 401.B(10)77.2016/1646, signados por el Delegado del Centro INAH Estado de México, en el inmueble objeto de la desincorporación y donación, no se encuentra ningún tipo de construcción con valor histórico y no es colindante con algún monumento histórico, sin embargo cualquier trabajo que implique excavación deberá estar liberado previamente por el área de arqueología de ese centro INAH.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a través de su Presidencia Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se construirán los Juzgados Civiles y Familiares de esa municipalidad.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del municipio de Tultitlán, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle Fuente de Quijote s/n, Colonia Fuentes del Valle, Tultitlán, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, a donar el inmueble descrito en el artículo anterior, a favor del Poder Judicial del Estado de México, donde se construirán los Juzgados Civiles y Familiares de esa municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 3,307.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En 42.20 metros, colinda con calle de Fuente de Bella.

AL SUR: En 28.30 metros, colinda con calle Fuente de Apolo.

AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 50.80 metros, la segunda en 14.75 metros, la tercera en 40.10 metros, colinda con Iglesia y Centro Cultural ISSSTE Tultitlán.

AL PONIENTE: 93.80 metros, colinda con Calle Fuente de Quijote.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tultitlán, Estado de México.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil diecinueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 26 de noviembre del 2019.

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada **María de Jesús Galicia Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX al artículo 3 de la Ley por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos indígenas son sociedades y comunidades culturalmente diferentes. La tierra en la que viven y los recursos naturales de los que dependen están vinculados a su identidad, cultura y medios de subsistencia, así como también a su bienestar físico y espiritual.

En México la población indígena es un importante grupo social, que, dada su cultura, su historia y su lengua los identificamos como pueblos originarios. Estos pueblos representan una historia y una cultura que, si bien, son la base de nuestra nacionalidad, también expresan años de lucha contra la pobreza, la discriminación y la desigualdad.

El Estado de México está conformado por una población pluriétnica, cuyas realidades nos muestran carencias y rezagos de muchos años; un grupo cuyo abandono es evidente es el de los indígenas. De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 somos el décimo tercer Estado con mayor cantidad de personas de habla indígena (2.5 por ciento de la población estatal). Esta población pertenece a cinco grupos: Mazahua, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Matlatzincas y cuya población alcanza los 421 mil 743 personas distribuidos en 43 Municipios.

La situación en la que viven gran parte de las y los habitantes indígenas del Estado de México se caracteriza por la carencia de servicios básicos, como agua potable, luz, servicio sanitario y caminos en condiciones precarias. Asimismo, existe un importante déficit en cuanto a vivienda, espacios educativos de nivel medio superior y superior, además de la falta de oportunidades laborales, situaciones que se pueden ver agravadas por signos de discriminación.

De conformidad con el Consejo Estatal de Población COESPO, 18 municipios poseen grado de marginación muy alto, 11 alto, 6 medio, 8 bajo y 1 muy bajo. Los municipios con mayor cantidad de población indígena son: San José del Rincón, San Felipe del Progreso, Temoaya, Ixtlahuaca y Toluca.

Combatir la pobreza y las carencias sociales de la población mexiquense es uno de los retos más importantes del Estado de México, ya que cerca de la mitad de las y los mexiquenses se encuentran en esta condición, por lo que el nivel de carencias de alimentación, educación, salud, vivienda y derechos sociales requiere atención, considerando las necesidades específicas de los diferentes grupos poblacionales.

Los problemas públicos son complejos por lo que requieren de una visión integral y articulada entre las diferentes instancias de gobierno, así como de los sectores social y privado para lograr acciones que realmente generen un beneficio para la sociedad.

Por lo anterior, esta propuesta tiene por objeto que el Gobierno del Estado diseñe el Programa Estatal de Desarrollo de los Pueblos Originarios del Estado de México, dicho documento se conformaría con acciones a corto, mediano y largo plazo en donde se prevean proyectos y presupuestos específicos que promuevan y fortalezcan el desarrollo de los pueblos originarios, su cultura, sus tradiciones, así como fortalecer los procesos de autonomía y formas de organización propias; consolidar sus formas de participación efectiva en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y programas de gobierno que les atañen y fomentar el aprovechamiento sostenible de sus tierras y recursos naturales, así como la distribución justa y equitativa de la riqueza, para combatir la lacerante pobreza y marginación en que se encuentran.

Es momento de ir saldando la deuda que tenemos con los pueblos indígenas, es momento de darles la mano y trabajar codo a codo, es momento de reconocerles lo que significan para nosotros, no más improvisación y abandono.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de este H. Congreso del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente iniciativa.

MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS**DIPUTADA PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍIS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.- Se reforma la fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX al artículo 3 de la Ley por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 3. - ...

I a XVII. ...

XVIII. Elaborar e integrar un programa con diagnóstico, estrategias, objetivos, acciones de corto, mediano y largo plazo congruentes entre sí, y con metas específicas que promuevan y fortalezcan el desarrollo de los pueblos indígenas conforme a lo previsto en el Plan de Desarrollo del Estado de México, y

XIX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, 26 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIERREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputada **Xóchitl Flores Jimenez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de normar el nombramiento, características y funciones del Cronista Municipal**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cronista Municipal es la persona que tiene a su cargo la preservación de la memoria histórica y del patrimonio cultural del Municipio, su quehacer se circunscribe a llevar un recuento detallado de los hechos y acontecimientos relevantes que han ocurrido en su municipio, sirviendo al mismo tiempo como guarda y custodio de los sucesos y como vocero de la municipalidad para difundir, dada su trascendencia social, política, económica, histórica, geográfica y cultural.

La importancia de preservar la memoria histórica y la identidad nos lleva desde tiempos prehispánicos con los tlacuilos, del náhuatl "*El que escribe pintando*", o sea el que practica la pictografía; lo que hoy llamamos: pintor, escritor, historiador o cronista.¹

En la época Novohispana de México, la figura del cronista tenía como función el de conservar la memoria de manera escrita de toda la región, de sus provincias, de sus costumbres, ritos, antigüedades, hechos y acontecimientos, con sus causas, motivos y circunstancias, para que en un futuro se pueda tomar como ejemplo.

La función del cronista fue de gran importancia, que su labor tubo un respaldo legal establecido en la Leyes de Indias,² contando con un rango de autoridad, donde sus escritos deben estar al servicio de algún Consejo Municipal y su Alcaldía, y a la colectividad en general.

En 1986, el Estado de México fue pionero en materia legislativa al considerar la figura pública del cronista municipal, ya que el Congreso del Estado modificó la Ley Orgánica Municipal para incluirlo como fedatario del acontecer histórico local, cuyas obligaciones, entre otras son las siguientes:

- a) Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;
- b) Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
- c) Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población, y
- d) Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio.

Actualmente, la mayoría de los municipios mexiquenses cuentan con cronistas, acorde con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cronista debe tener vocación de servicio y de oficio, por tanto, su elección ha de llevarse acabo de entre quienes reúnan mejores condiciones de nivel académico.

¹ Disponible en: http://web.uaemex.mx/identidad/docs/Explicacion_de_Tlacuilo.pdf

² Ley de Indias, Tomo I, Libro II, Título Doce, Ley I, págs. 318-319.

Entre otras características, el cronista debe conocer ampliamente el municipio que le corresponde historiar; conocer a su gente y a los personajes destacados, sin distinción alguna o discriminación; recopilar el acontecer diario e ir escribiendo cronológicamente los sucesos de manera objetiva.

La importancia de escribir la historia de cada Municipio en el Estado de México se centra fundamentalmente en la objetividad del Cronista Municipal al dar a conocer acontecimientos que quedarán para la posteridad, además de ser una actividad que le permite vincularse y conocer de manera más directa la misma sociedad sobre la que escribe, fortaleciendo con ésto sus raíces e identidad municipal.

La labor del Cronista está ligada muy estrechamente a la promoción de la identidad estatal y municipal, ya que con su trabajo promueve y preserva los usos y costumbres, los valores universales de la comunidad, da a conocer el devenir histórico a las nuevas generaciones, lo que fortalece en las personas el sentido de pertenencia y el orgullo de ser mexiquenses.

La vida de los municipios ha evolucionado de manera muy vertiginosa en las últimas décadas, sus gobiernos deben atender las necesidades y exigencias sociales, por lo que, el Cronista tiene que dejar de ser un ente aislado y estático para buscar en los diversos medios la noticia, los hechos, las anécdotas, los acontecimientos más importantes del municipio en las calles, en los diferentes centros, establecimientos, escuelas, hospitales, iglesias, policía, campos deportivos, centros culturales del municipio, con ello preservar la memoria histórica.

La responsabilidad de un Cronista no se limita a conocer la historia o escribirla, es necesario también difundirla, porque forma parte de las raíces de quienes viven dentro de cada municipio.

Con la finalidad de fortalecer la actividad que realiza el Cronista Municipal y dar mayor solidez institucional a esta importante figura, la presente iniciativa está orientada a:

- Precisar sus atribuciones con claridad y conforme a los requerimientos actuales.
- Establecer que debe gozar de mejores y mayores recursos materiales, tecnológicos y humanos, para difundir y fomentar ampliamente el acontecer municipal, a través de todos los medios con los que se cuenta en la actualidad.
- Indicar su ubicación jerárquica tendrá dentro del organigrama municipal, para que no quede a criterio del gobierno municipal de la administración en turno.

Por lo anterior, someto a consideración de esa H. Legislatura la presente iniciativa, para efecto de que, si se considera procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE

**XÓCHITL FLORES JIMÉNIZ
DIPUTADA REPRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
HERNANDEZ**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
BERNAL**

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCEDNA CISNEROS COSS

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se **reforman** los artículos 147 P; las fracciones II y IV del artículo 147 Q; el artículo 147 R; las fracciones I, IV y V del artículo 147 S y el artículo 147 V primer párrafo, y se **adicionan** las fracciones VI y VII al artículo 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 147 P.- Se entenderá por cronista a la persona que escriba, recopile, redacte, describa y publique con reconocimiento legal del ayuntamiento acontecimientos históricos o de la actualidad, de manera responsable y objetiva, para formar parte del archivo como documento público y oficial.

En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá, dentro de los primeros 120 días de la administración municipal, la convocatoria **pública** y abierta a toda la población para designar al Cronista Municipal.

El ayuntamiento garantizará que se publique y difunda en los lugares de mayor afluencia del municipio, durante un periodo no menor a 15 y no mayor a 20 días naturales. Además, se deberá publicar **en medios de comunicación electrónicos** y en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

Artículo 147 Q.- ...

I. ...

II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio **y tener estudios de licenciatura afines a la investigación histórica y la escritura de la crónica;**

III. ...

IV. Su cargo tendrá una duración de 3 años con derecho a una ratificación en su cargo.

Artículo 147 R.- El ayuntamiento en cabildo, previo análisis de las propuestas, designará con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga **un amplio conocimiento** para ocupar el cargo del Cronista Municipal.

Artículo 147 S.- ...

I. Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, **medios de comunicación electrónicos, impresos, digitales, braille**, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;

II. ...

III. ...

IV. **Promover** y divulgar **los valores históricos, artísticos, urbanísticos, lingüístico-literarios, paisajísticos y humanos** del municipio, **dentro de la esfera de sus competencias;**

V. **El cronista del municipio deberá presentar un informe anual de sus investigaciones y actividades, durante el primer trimestre de cada año al consejo municipal;**

VI. El cronista cooperará con las demás instituciones del municipio cuando lo soliciten, especialmente a los centros educativos que funcionen en esta entidad territorial, con respecto a la materia que le competen, y

VII. Las demás que favorezcan la identidad y el desarrollo municipal.

Artículo 147 V. **El Cronista Municipal tendrá el nivel de Director de Área, su remuneración estará acorde con su rango y estará determinada anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente; asimismo, se sujetará a la normativa establecida para los servidores públicos municipales, considerando la asignación de recursos materiales y humanos necesarios para su buen funcionamiento.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Anais Miriam Burgos Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Sistema Integral de Comunicación Mexiquense**, la cual tiene por objeto, entre otros, mantener informada a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La comunicación social es el conjunto de estudios científicos vinculados a los procesos comunicativos en una sociedad, teniendo como objeto de estudio los medios de comunicación masivos, las formas de expresión y la construcción de la información, con un ámbito de aplicación, y que en sus diversas modalidades pueden manifestarse desde tres enfoques; en el primero, el dominio de los medios de comunicación se encuentran en manos del Estado; en el segundo, las reglas del juego son establecidas por la esfera privada; y en el tercer, existe un equilibrio que permite salvaguardar el derecho constitucional al ser humano y el derecho a la información.

Es sabido que cuando los medios de comunicación se instalan mediante conveniencias partidistas, se perjudica al auditorio, ya que toda serie de datos pueden estar manipulados, incluyendo aquellos que se difunden a través de las redes sociales.

Por ello, resulta importante que la comunicación se enriquezca con el diálogo, lo que nos lleva a la necesidad de institucionalizar la comunicación que tiene que ver con la difusión de los logros institucionales o de gobierno; lo anterior, si tomamos en cuenta que la comunicación es la base de todo proceso de socialización, y que es necesaria en el desarrollo de otros campos como lo son el económico, político, cultural, tecnológico y religioso.

La importancia de la comunicación radica en que es un instrumento vinculante entre las personas, entre las organizaciones, los grupos de la sociedad civil y los sectores de la sociedad política, para su uso adecuado y positivo es necesario que el Estado defina las condiciones para la operación de los medios de información, al tiempo en que debe velar porque sean utilizados no sólo horizontal, sino verticalmente, para facilitar la comunicación de las acciones de gobierno.

La comunicación es, sin duda, la forma en que nos relacionamos, en que podemos acercarnos y transmitir lo que pensamos, sentimos o deseamos.

Esta necesidad social tan básica, es una necesidad satisfecha a nivel individual, pero a nivel gubernamental nos hemos quedado atrás, por ello es necesario saber que estamos en un mercado de comunicaciones bastante amplio, gracias al Internet y los medios de comunicación masivos que permiten comunicar información gubernamental a la ciudadanía, que en determinado momento se tornará en una herramienta que le permitirá evaluar a sus gobiernos e involucrarse responsablemente; lo anterior, en el entendido de que el Estado se encuentra obligado a proporcionar la información que las y los ciudadanos deben conocer, bajo un ejercicio responsable de transparencia y rendición de cuentas.

Bajo ese contexto, el Ejecutivo Estatal creó el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (SRyTM), mediante decreto de fecha 17 de diciembre de 1998, el cual se constituye como un organismo descentralizado, que tiene entre otros objetos, el informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales y los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que son de interés de la población, en los ámbitos nacional e internacional. A través de este sistema existe la comunicación presente y

constante entre la sociedad y el Ejecutivo del Estado, dicha comunicación que se entabla mediante un medio de comunicación que acorta distancias y acerca al gobernado con la realidad social y política de su entidad, que además cumple con el objetivo de difundir la cultura en la sociedad mexicana para propiciar la identidad y solidaridad de las y los habitantes de la entidad.

Tomando en cuenta que tal y como lo establece el referido decreto del Ejecutivo, de 1998, se debe procurar la modernización de las comunicaciones, considerando que la economía no podría vigorizarse ni convertirse en el apoyo para el bienestar social, resulta necesario, que los tres poderes de Gobierno, tengan comunicación constante, para que las y los habitantes del Estado de México conozcan no sólo las acciones y avances del Ejecutivo del Estado, sino también las actividades legislativas y, por ende, la sociedad pueda percibir que el trabajo legislativo se traduce en beneficios para la sociedad, conforme a la voluntad ciudadana; al tiempo en el que el Poder Judicial, también informa y transparenta sus acciones, sobre todo de cara a los cuestionamientos que la sociedad realiza respecto a la impartición de justicia y el combate a la impunidad.

Es así que la necesidad de acercarse a las y los ciudadanos mediante los medios de comunicación es real y representa un ejercicio de interacción pero también de publicidad y transparencia, entendiendo que la publicidad es la calificación de todo acto público ineludible para que lo conozca la ciudadanía y sea partícipe de estos eventos, así como de la transparencia para que sean auditable y constatable todas las acciones que se realizan en actos públicos como las sesiones del Congreso y las del Tribunal Superior de Justicia.

Debemos ser muy claros al establecer que la transparencia y la rendición de cuentas son una obligación, por lo que se deben implementar mecanismos para publicitar los resultados en beneficio del interés superior para el bienestar de las y los mexicanos.

Por ello, los tiempos en que existían las reuniones y sesiones secretas ya no pueden ni deben existir en nuestro gobierno, para ello requerimos modernizar la forma en que nos comunicamos con la ciudadanía, en ese sentido, el Internet, la radio y la televisión son los medios predilectos para ello.

En los tiempos de la información, la clave radica en cómo nos comunicamos para lograr entregar el mensaje de la forma deseada y con el código necesario, por lo que, con la presente iniciativa se busca que la brecha entre gobierno y ciudadanía se acorte, sea más sencillo relacionarnos y generar mejores resultados.

Por lo anterior, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, consientes y responsables de que los cambios consecuencia de la conquista de la soberanía, autonomía del Poder Legislativo, no significa caminar sin sentido ni trazar líneas paralelas, sino que implica generar acuerdos interinstitucionales que permita a los tres poderes del Estado trabajar para cumplir con las facultades materiales y formales que la norma vigente les atribuye, pero coordinados de manera horizontal, de manera que los retos y desafíos que se viven en nuestra entidad se enfrenten bajo una mística de buen gobierno, de gobierno abierto, de parlamento abierto, de la mano con un Poder Judicial autónomo, pero transparente.

Por ello, se requiere de un sistema integral, con una amplia plataforma que abarque los espectros radiofónicos, televisivos e Internet y es justo con esta iniciativa que mejoramos la comunicación mediante el uso de los dispositivos electrónicos, pues una gran mayoría tienen acceso a ellos y generaremos una comunicación sencilla y accesible para todas las personas.

Esta iniciativa también representa el cambio de un programa televisivo y de radio al servicio del poder ejecutivo, que, al pasar a ser un órgano autónomo, pueda generar mayor confianza entre las y los ciudadanos, lo cual signifique un avance en el sentido de generar transparencia y rendición de cuentas, en el cual se difunda información real, veraz y responsable, y que no dependa de ningún poder del Estado, para evitar la manipulación de la información.

Sin lugar a dudas, uno de los grandes atractivos de esta iniciativa, además de ser un órgano autónomo y de priorizar la comunicación por otra vía masiva como lo es el Internet, es que los tres poderes de la unión estarán representados tanto en la programación como en la planeación y toma de decisiones pues se integran como parte del Consejo Directivo, es decir, que no sólo se aceptará la programación que tenga lugar, sino que involucra un proceso de debate creativo que tendrá lugar en los tres poderes, además de la presencia y dirección del personal calificado que ha logrado fortalecer el Sistema de Radio y Televisión Mexicana.

Además, el presente proyecto resulta cauteloso de las necesidades de quienes laboran al día de hoy en el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, por ello, al momento de extinguirse dicho sistema, todas las personas que laboran ahí serán integradas al nuevo Sistema Integral de Comunicación Mexiquense, se les respetará la antigüedad, puesto y salario pues no podemos permitir que, bajo la bandera de la innovación, se acompañe de esta transformación la pérdida laboral o cualquier acción que represente un menoscabo al patrimonio de las y los mexiquenses.

Aunado a ello, también, este Sistema ayudará a que la ciudadanía pueda participar de mejor forma en las decisiones de gobierno pues representa una participación directa en la programación debido a que no sólo serán los actores políticos los que generen el contenido, sino también la sociedad mexiquense.

Con ello, se orientará a que la ciudadanía participe, ejerza sus derechos y cuestione al gobierno de forma permanente pues el someterse a escrutinio público no debe ser una promesa de campaña sino una acción inherente a las responsabilidades que se asignan de manera intrínseca a quienes ostentamos el voto popular y que es aceptada por quienes son designados como servidores públicos; lo anterior, como un mecanismo para hacer efectiva la participación ciudadana.

Por las razones antes expuestas, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra ajustada a derecho, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ
DIPUTADA PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERN

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES **DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ**

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN
GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley que crea el Sistema Integral de Comunicación Mexiquense, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN MEXIQUENSE**

**CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

Artículo 1. Se crea el Sistema Integral de Comunicación Mexiquense, organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2. El Sistema Integral de Comunicación Mexiquense contará con la participación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado Libre y Soberano de México, en un ejercicio de comunicación trilateral.

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Consejo Directivo: El Consejo Directivo del Sistema Integral de Comunicación Mexiquense;
- II. Director o Directora General: El Director o la Directora General del Sistema Integral de Comunicación Mexiquense;
- III. Sistema: El Sistema Integral de Comunicación Mexiquense;
- IV. Organismo: Organismo Público Descentralizado

Artículo 4. El Sistema tendrá como objeto:

- I. Difundir la cultura en la sociedad mexiquense para propiciar la identidad y solidaridad de los habitantes de la entidad;
- II. Proporcionar información amplia, veraz y oportuna a las y los habitantes del Estado para fomentar y acrecentar su participación en la protección y defensa de la vida, el medio ambiente y las condiciones de paz y tranquilidad social que mejoren sus condiciones culturales y materiales;
- III. Informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así mismo de los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquéllos que sean de interés de la población, en los ámbitos estatal, nacional e internacional;
- IV. Orientar a la población en la defensa y ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas; y
- V. Difundir, mediante mensajes publicitarios, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que hagan autofinanciable al organismo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ATRIBUCIONES**

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer los derechos de uso y explotación de los permisos federales o las concesiones que obtenga;

II. Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar las actividades de radio y televisión que desarrolle en cumplimiento de su objeto;

III. Diseñar, producir y difundir programas radiofónicos y televisivos que promuevan la comunicación entre los distintos sectores de la comunidad;

IV. Apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y el aprecio por los valores regionales, nacionales y universales;

V. Promover el esparcimiento sano y creativo;

VI. Difundir los eventos culturales y deportivos, preferentemente, los que se desarrollen en el Estado;

VII. Apoyar programas educativos, de productividad, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a la farmacodependencia y al alcoholismo, infantiles y los que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en su conjunto;

VIII. Desarrollar planes, programas y proyectos para mejorar y modernizar sus servicios, equipo e infraestructura;

IX. Promover la difusión, mercadotecnia, comercialización y autofinanciamiento del organismo;

X. Realizar programas y acciones para ampliar su potencia y cobertura territorial;

XI. Celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto;

XII. Administrar su patrimonio, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XIII. Informar mediante programas sobre los acontecimientos actuales y próximos en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado de México;

XIV. Fomentar el acercamiento y conocimiento sobre la tarea de los titulares de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado de México, y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6. El Sistema tendrá:

I. Un Consejo Directivo; y

II. Un Director o Directora General;

El organismo contará con las unidades administrativas que se establezcan en su reglamento interior, de acuerdo con su presupuesto de egresos.

Artículo 7. El consejo directivo estará integrado por:

I. Una presidencia, a cargo de la persona designada de común acuerdo por quienes representes a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial;

II. Una secretaría, a cargo del director o directora general del organismo;

III. Una comisaría, a cargo de quien represente a la Secretaria de la Contraloría; y

IV. Siete vocales, que serán:

- a) Un o una representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b) Un o una representante de la Secretaría de Administración.
- c) Un o una representante de la Coordinación General de Comunicación Social,
- d) El Director o Directora General del Instituto Mexiquense de Cultura.
- e) Un o una especialista en el área de telecomunicaciones y mercadotecnia, a propuesta del Congreso del Estado de México.
- f) Una diputada o diputado, elegido mediante acuerdo legislativo, que pertenezcan a la Comisión de Comunicaciones y Transportes, propuestos y aprobados por el pleno del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- g) Un o una representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, elegida mediante mayoría simple por los magistrados.

Las y los integrantes del consejo directivo serán nombrados y sustituidos por quien los designe. La persona referida en la fracción IV, inciso e), durará en su cargo dos años, pudiendo ser ratificada por otro periodo igual.

Por cada integrante propietario habrá un suplente, quien en ausencia de aquel fungirá con voz y voto, a excepción de quienes están previstos en las fracciones II y III de este artículo, quienes sólo tendrán voz.

Artículo 8. El Consejo Directivo celebrará sesiones de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento.

Artículo 9. Para ser integrante del consejo directivo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de cinco años anteriores a la fecha de designación;
- II. No haber sido sancionado por falta grave o haber sido condenado por hechos de corrupción;
- III. Haber presentado en los términos que dispongan las Leyes de la materia sus declaraciones de intereses, patrimonial y constancia de declaración fiscal de forma previa a su designación.

Artículo 10. El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar:

- a) Las políticas y lineamientos generales del organismo.
- b) Los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos.
- c) El programa anual de actividades del organismo.
- d) La asignación de recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos autorizados.
- e) La cuenta anual de ingresos y egresos del organismo.
- f) Los informes que rinda el director general.

II. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;

III. Aprobar en términos de las disposiciones legales aplicables, las políticas, bases y programas generales a que deben apegarse los convenios, contratos o acuerdos que celebre el organismo con terceros en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

IV. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de transmisiones;

V. Autorizar la aplicación de los ingresos propios que genere el organismo;

VI. Expedir los reglamentos, manuales de organización y administración, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;

VII. Conocer y aprobar, en su caso, los nombramientos, licencias y remociones del personal que proponga el director o directora general;

VIII. Vigilar y conservar el patrimonio del organismo y resolver la asignación o disposición de sus bienes;

IX. Aceptar donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen en favor del Sistema; y

X. Las demás que le confiere este decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. El Director o Directora General será nombrada y removida por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente.

Artículo 12. Para ser Director o Directora General se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento;

II. Ser mayor de 30 años de edad;

III. Poseer título y cédula profesional de nivel licenciatura en materia de comunicaciones;

IV. Tener experiencia profesional en materia de comunicaciones; y

V. Gozar de solvencia moral.

Artículo 13. El Director o Directora General tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al organismo con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio se requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo;

II. Cumplir las disposiciones del consejo directivo y aquellas que normen el funcionamiento del organismo;

III. Conducir el funcionamiento del organismo, vigilando el cumplimiento de su objeto, y el desempeño de las unidades administrativas;

IV. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales del organismo;

V. Presentar al Consejo Directivo, para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos;

VI. Someter al Consejo Directivo el programa e informe anual de actividades del organismo;

VII. Rendir al Consejo Directivo un informe cada dos meses de los estados financieros;

VIII. Proponer al Consejo Directivo, los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas correspondientes;

IX. Nombrar y remover al personal de confianza cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

X. Celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto del Sistema, dando cuenta de ello al Consejo Directivo;

XI. Someter al Consejo Directivo para su aprobación, los reglamentos, manuales de organización y administración, acuerdos y demás disposiciones competencia del organismo;

XII. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto; y

XIII. Las demás que le confieran el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. El Director o Directora General se auxiliará para el desempeño de sus atribuciones, de las unidades administrativas que se establezcan en el reglamento interior del organismo, de acuerdo al presupuesto de egresos respectivo.

Artículo 15. El Director o Directora General será suplida en sus ausencias menores de quince días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe. En las ausencias mayores de quince días, por quien designe el Consejo Directivo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PATRIMONIO**

Artículo 16. El patrimonio del Sistema se integrará con:

I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto;

II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto;

III. Las concesiones o permisos de los que sea titular;

IV. Las aportaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos federal, estatal y municipal;

V. Los recursos que le asigne o transfieran los gobiernos federal, estatal o municipal;

VI. Los legados, donaciones y demás liberalidades otorgados a su favor y los productos de los fideicomisos en los que se le señale como beneficiario; y

VII. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 17. Los ingresos propios que obtenga el organismo público, serán integrados a su patrimonio y se ejercerán conforme al programa autorizado por el consejo directivo.

Artículo 18. Los bienes propiedad del Sistema no estarán sujetos a contribuciones estatales. Los actos y contratos en los que intervenga estarán gravados conforme a las disposiciones legales respectivas.

Artículo 19. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del organismo, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren afectos al objeto del Sistema.

Artículo 20. El Sistema administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, siguiendo los criterios de equidad, eficacia y mejora de los servicios.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL PERSONAL**

Artículo 21. Para el cumplimiento de su objeto, el Sistema contará con personal general y de confianza, en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Artículo 22. Las relaciones laborales entre el Sistema y su personal, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil para el Estado de México, se regirá por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Para efectos sindicales se entiende al organismo como autónomo.

Artículo 23. El personal del Sistema, con la excepción señalada en el artículo anterior, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. - El Consejo Directivo contará con treinta días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar el reglamento interno, del organismo denominado Sistema Integral de Comunicación Mexiquense.

CUARTO. - Los bienes, activos y pasivos que tenga el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, serán reconocidos y trasladados al "Sistema Integral de Comunicación Mexiquense".

QUINTO. - La totalidad de los trabajadores, sin distinción de régimen y nivel, serán integrados al Sistema Integral de Comunicación Mexiquense bajo el mismo régimen, mismo nivel y mismas percepciones económicas. La antigüedad de los trabajadores de base será reconocida y continuada por el Sistema.

SEXTO. - Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial del Estado de México tendrán tres días naturales para designar, mediante sus medios, a las y los representantes que integrarán al Consejo Directivo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de 2019.

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada María Mercedes Colín Guadarrama, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política, 28, fracción I y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente **Iniciativa con proyecto de decreto**, por el que **se reforma la fracción III Bis del artículo 36 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, con el objeto de crear un grupo especial de la Policía de Investigación en materia de género, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta conducta como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*.

La violencia contra la mujer incluye actos que infringen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual; amenaza de cometer esos actos; coacción y otras formas de privación de la libertad.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) es el órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto; en su actuación, debe conducirse bajo los principios de eficacia, honradez, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.

Sin embargo, en el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos de la FGJEM pueden tener concepciones distintas sobre los derechos de las mujeres en la integración de las carpetas de investigación, en el desarrollo de la investigación de campo y durante el litigio.

En ese sentido, la presente iniciativa enfatiza en la perspectiva de género, proponiendo que la FGJEM cuente con un cuerpo especializado que fortalezca y facilite la operatividad de la Policía de Investigación, cuando se atiendan asuntos relacionados con la violencia de género.

Este grupo especializado debe actuar con respeto irrestricto al principio de igualdad entre mujeres y hombres, adoptando medidas dirigidas a proporcionar seguridad y protección al bienestar físico y psicológico, evitando conductas que constituyan discriminación y victimización secundaria, desarrollando una investigación seria, imparcial, efectiva y orientada a la obtención de la verdad con la debida diligencia.

A nivel internacional, las recomendaciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Observaciones Finales del Comité de la CEDAW 52º periodo de sesiones-CEDAW/C/MEX/CO/7-8, y el Informe emitido el 7 de agosto de 2012, señalan que las instituciones de procuración de justicia deben contar con protocolos de investigación con perspectiva de género en los ámbitos ministerial, policial y pericial para casos de feminicidios y violencia sexual, primordialmente.

En ese sentido, se estima pertinente crear un grupo especializado de la policía de investigación, que cuente con capacitación en materia de violencia de género y función policial, para identificar el contexto social de la violencia contra las mujeres, combatir los delitos de esta naturaleza y contar con herramientas de primer contacto ante estos hechos delictivos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa, anexando el proyecto de Decreto correspondiente para que, de estimarlo conducente, se apruebe en sus términos.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma la fracción III Bis del artículo 36 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 36...

I. a III...

III Bis. Realizar sin demora los actos de investigación urgentes cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de algún hecho que pueda ser constitutivo de delito relacionado con la violencia de género, para salvaguardar la integridad de la víctima y hacerlo del conocimiento de manera inmediata a la o el agente del Ministerio Público, a fin de iniciar la carpeta de investigación y determinar las medidas de protección que correspondan; **para tal efecto, contará con un grupo especializado en materia de género.**

IV al XXIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ del mes de ____ del año 2019.

Toluca de Lerdo, México, 26 de noviembre de 2019.

**C. PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Javier González Zepeda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a consideración de esta honorable soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 192 del Código Penal del Estado de México, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Hoy en día es sabido de todos que uno de los más grandes pendientes de en la entidad es la inseguridad que se vive en el Estado de México, la inseguridad de los mexiquenses, se está traduciendo en una sensación generalizada de peligro físico de la persona o de sus seres cercanos, o contra los bienes personales de los miembros de la sociedad.

Las obligación exigible para el Estado se encuentra en un orden constitucional que exige la garantía de derechos particularmente afectados por conductas violentas o delictivas, cuya prevención y control es el objetivo de las políticas sobre seguridad ciudadana.

Los derechos a los que me refiero, lo es el derecho a la vida; el derecho a la integridad física; el derecho a la libertad; el derecho a las garantías procesales y el derecho al uso pacífico de los bienes.

Desde el inicio de este gobierno, se diseñó un plan de desarrollo en donde se refirió lo siguiente: *...” Será prioridad disminuir los delitos de robo, que se cometen con y sin violencia, a casa habitación, a transeúnte, a negocio, a bancos, vehículos y en el transporte público. Para el logro de este objetivo, se trabajará en la prevención, por medio de la reorientación del modelo de actuación policial estatal y de los municipios, priorizando la generación de inteligencia y la coordinación con autoridades de seguridad pública y procuración de justicia de los tres órdenes de gobierno...”*, sin embargo, los datos proporcionados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública refiere que los delitos de robo, homicidio, extorsión y secuestro, son los delitos que van en aumento en la entidad, es decir; los políticas propuestas en el plan estatal de desarrollo se destacan por sus buenas y generalizadas intenciones.

El Estado de México enfrenta problemas de inseguridad que permean en todos los sectores económicos por igual, y la industria del transporte de carga es una de las principales afectadas, la ausencia de un sentimiento generalizado de bienestar, ha trastocado todos los sectores de la sociedad y el sector de autotransporte está siendo disminuido principalmente en lo que es el robo de unidades.

El robo de autotransporte representa un gran impacto en la economía de la entidad, por la cadena de comercialización de las mercancías que son transportadas y por lo que hace a los clientes del servicio de autotransporte que lleva implícito que estos pierdan la confiabilidad en el nivel de servicio, provocando desabasto de mercancías para los consumidores finales.

Durante el segundo trimestre de 2019, el Estado de México se posicionó en como la entidad federativa con más robos al autotransporte, superando a Puebla que ocupó el primer lugar el trimestre anterior, de acuerdo con los datos de SensiGuard Supply Chain Intelligence Center.

Entre los 10 estados con mayor incidencia, los cuales concentran el 93% del robo de carga, en el Estado de México se registró el 35% de estos delitos, mientras que Puebla fue el segundo estado con el 26 por ciento.

Las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos que las nuevas tecnologías avanzan a pasos colosales transformando las formas, modos, usos y costumbres de los

seres humanos en todas sus facetas legales e ilegales. El desarrollo de las telecomunicaciones manifiesta que grandes sectores poblacionales tienen acceso a una gran cantidad de servicios y medios para interactuar mediante las telecomunicaciones y van transformando la manera de comunicarse e interactuar, impactando también en los ámbitos de seguridad e inseguridad.

Sabemos de los fortalecidas que se encuentran las redes criminales de la actualidad, en donde; la delincuencia va replanteando sus objetivos y se va adecuando tecnológicamente, por lo que ya es conocida la posibilidad de rastrear los dispositivos electrónicos por medio de señales que se difunden mediante la interconexión de las telecomunicaciones y con ello poder ubicar delincuentes y artefactos robados.

Las organizaciones delictivas han incorporado entre sus herramientas dispositivos de bloqueo o desvío de señal para anular esa línea de defensa de los usuarios de tecnología, convirtiéndolos en víctimas potenciales.

Uno de los modos actuales de afectar a la transporte es mediante el mal aprovechamiento de las tecnologías para bloquear las señales de los transportes, de carga, en el territorio del Estado de México, para cometer ilícitos.

Mientras en una primera instancia, estos inhibidores del GPS fueron pensados en situaciones muy concretas y para su aplicación en los recursos, centrados en la reinserción social y los centros penitenciarios.

Su amplio margen de comercialización y distribución, su bajo costo y la falta de regulación normativa generó que esa cadena se incorporara en aquellos que utilizan para delinquir.

De acuerdo con la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, del 1 de diciembre del 2018 a la fecha, se ha registrado un incremento de más 70% en el robo al transporte de carga; entre 80 y 100 eventos delictivos al día en el Estado de México.

Por semana, en promedio se registran entre 80 y cien eventos delictivos al transporte de carga en las diferentes rutas del Estado de México, aunque son 15 municipios donde se concentra el delito, los cuales son: Ecatepec, Cuautitlán, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl, Naucalpan, Chimalhuacán, Valle de Chalco, Tecámac, Ixtapaluca, Toluca, Chalco, La Paz, Chicoloapan y Tultitlán, y 81 por ciento de los casos se registran en tramos estatales.

Aunado a lo anterior, la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga mencionó que el robo al sector, provoca un impacto al Producto Interno Bruto de medio punto porcentual, es decir, cerca de 98,000 millones de pesos, así como un alza de 130% en la póliza de seguros para el autotransporte, así como las pérdidas humanas de los conductores.

En el mes pasado la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó diversas modificaciones al Código Penal Federal y la Ley de aprobó prohibir la fabricación, comercialización, adquisición, instalación, portación, uso y operación de equipos que bloqueen, cancelen o anulen señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen, esta iniciativa sigue pendiente de transitar en el Senado de la República; sin embargo por tratarse de las materias que esta H. Legislatura es que se debe actuar para fortalecer de inmediato el marco jurídico del Estado de México para sancionar severamente dicha conducta.

lo anterior, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos, de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringir ni suspenderse y que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, invisibilidad y progresividad.

Las atribuciones que son de la federación, se puede solucionar aparentemente de manera fácil, si acudimos a las atribuciones expresas que se consignan en el artículo 73 y a las prohibiciones a las entidades federativas previstas en los artículos 117 y 118 de la Constitución. Sin embargo, como se sabe, la última fracción del artículo 73 establece facultades implícitas que son aquellas que el poder legislativo puede concederse a sí mismo o a cualquiera de los otros poderes federales como medio necesario para ejercitar alguna de las facultades explícitas.

De igual forma el artículo 124 señala que todas las facultades que no están expresamente atribuidas a los funcionarios federales se entienden reservadas a los estados, lo que significa que la Constitución establece una cláusula residual a favor de las entidades federativas.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

El delito de robo a autotransporte se facilita con estos dispositivos, debido a que bloquea el GPS, haciendo imposible conocer la ubicación del vehículo, por lo que resulta pertinente que a través del perfeccionamiento y modernización del marco jurídico de la Entidad para replantear políticas estatales encaminadas para que las autoridades garanticen el Estado de Derecho, así como el respeto a las instituciones de seguridad pública e impartición de justicia; por lo que el objeto de esta iniciativa es considerar una disposición en el Código Penal del Estado de México, respecto al tipo penal sobre la comercialización, instalación, portación y uso de los equipos que bloqueen, cancelen o anulen las señales de telefonía celular, la radiocomunicación o transmisión de datos o imagen cuando estos datos no estén destinados en el uso permitido por las autoridades, pues es de suma importancia advertir que los bloqueadores son altamente utilizados por los grupos delincuenciales para el robo de autotransporte.

Mediante esta propuesta se espera que disminuyan los robos a autotransporte, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional no cesaremos en realizar nuestra labor, buscando generar las condiciones para que nuestra entidad sea más segura, adecuado a las normas de uso y la aplicación de la tecnología, las cuales deberán ser una herramienta al servicio de la sociedad.

Por las consideraciones expuestas, someto a la consideración de la honorable asamblea, el presente proyecto de Decreto:

DECRETO N°. _____
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo 192 del Código Penal del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 192.- Incurre en este delito quien por cualquier medio altere, destruya, construya o invada alguna vía de comunicación o medio de transporte público local de pasajeros o de carga, modifique o inutilice las señales correspondientes interrumpiendo o dificultando los servicios. Al responsable de este delito se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa.

Si el medio de transporte a que se refiere el párrafo anterior estuviere ocupado por dos o más personas, las sanciones se aumentarán en una tercera parte.

Al responsable de este delito que utilice u opere equipos que puedan bloquear, cancelar o anular las señales de telefonía celular, de radiocomunicación o de transmisión de datos o imagen, para cometer este delito, aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma y adición, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del estado de México a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

**Diputado Javier González Zepeda,
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
26 de noviembre del 2019.**

**DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado José Antonio García García, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

De acuerdo con ONU Mujeres (organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres), la violencia contra las mujeres es lamentablemente una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.³

A su vez, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, señala que la violencia contra la mujer se refiere a “todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”.⁴

De acuerdo con ONU Mujeres, a nivel mundial, una de cada 3 mujeres ha sufrido algún tipo de violencia física y/o sexual a lo largo de su vida⁵, mientras que en México de según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al menos 7 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia física y/o sexual.

Dentro de los tipos de violencia sexual que actualmente van al alza en la actualidad, se encuentra el hostigamiento y el acoso sexual, conductas que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, y que causan un daño grave contra las mujeres.

Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, infieren que en el año 2018 se cometieron 41 mil 480 delitos contra la libertad y la seguridad sexual, siendo el Estado de México la entidad federativa a nivel nacional, donde más delitos de esta índole se cometieron.

Asimismo, dichos datos del Secretariado Ejecutivo señalan que, en el año 2018 el Acoso y Hostigamiento Sexual, ocuparon el cuarto y quinto lugar respectivamente a nivel nacional, respecto de delitos contra la libertad y la seguridad sexual, pues se tiene registro de 2 mil 674 casos de acoso sexual y mil 674 casos de hostigamiento sexual.

Respecto de la entidad mexiquense, dichos datos indican que, los delitos de acoso sexual aumentaron terriblemente 452% más en los últimos cuatro años, pues en los primeros diez meses del presente año se registraron mil 484 denuncias por el delito de abuso sexual, mientras que en el mismo periodo del año 2015 se tenía registro de solo 107 denuncias por dicho ilícito. A su vez los delitos de hostigamiento sexual aumentaron

³ <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2018/11/violencia-contra-las-mujeres>

⁴ La Plataforma de Acción de Beijing: Inspiración y compromiso entonces y ahora; ONU Mujeres México; disponible en la pág. web; <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/10/plataforma-accion-de-beijing-ana-guezmes>; consultada el día 08/04/2019.

⁵ *Ibidem*.

300% más en los últimos dos años, al pasar de 31 en los primeros diez meses del 2017 a 95 en el mismo periodo del presente año.

Asimismo, la presencia de estas agresiones sexuales se ha ido visualizando con mayor frecuencia a través de denuncias realizadas en redes sociales y por medio de campañas y manifestaciones emprendidas por mujeres víctimas de dichos ilícitos en busca de erradicar la violencia de género.

Lamentablemente este tipo de violencia como lo es el acoso y hostigamiento sexual ha escalado ámbitos que no parecieran ser tan vulnerables como lo es el escolar. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del INEGI señalan que, 3 de cada 10 mujeres mayores de 15 años que han asistido a la escuela, enfrentaron algún tipo de violencia sexual, durante su vida de estudiantes, siendo unas de las más frecuentes el hostigamiento y acoso sexual.

En la entidad mexiquense, de acuerdo con datos del Secretario de Educación del Estado de México, señalan que, en los últimos 2 años se tiene registro de 120 denuncias por abuso u hostigamiento sexual en escuelas de educación básica de la entidad, de las cuales solo dos se han concluido en sanción para los responsables. Mientras que en el nivel medio superior se tiene registro de 27 denuncias registradas en los últimos años.

Respecto del sistema educativo del nivel superior, de acuerdo con datos del rector de la Universidad Autónoma del Estado México (UAEM), infieren que en el año 2018 se registraron 79 denuncias por violencia de género. Mientras que, en la Facultad de Estudios Superiores de Cuautitlán de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en lo que va del presente año se han denunciado 92 casos por acoso y hostigamiento sexual.

Las prácticas de acoso y hostigamiento sexual en los centros educativos constituyen un obstáculo de importancia para el ejercicio de educación de las personas, especialmente de las mujeres y las niñas, lo que afecta sus capacidades y oportunidades de desarrollo.

En este sentido, resulta trascendental que este tipo de conductas sean erradicadas en favor de las y los estudiantes de los distintos niveles educativos, y así garantizarles un ambiente armónico que propicie el desarrollo personal y profesional.

Derivado de ello, la presente propuesta tiene como objeto establecer dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la obligación a la Secretaría de Educación del Estado de México de diseñar e implementar protocolos de actuación para prevenir, atender y sancionar casos de acoso y hostigamiento sexual en los distintos niveles educativos.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que, todas las escuelas de los distintos niveles educativos, como instituciones educativas, tienen un compromiso no únicamente con la enseñanza y con la excelencia académica, sino también con el respeto a la dignidad, los derechos y el mérito de las personas. Las agresiones sexuales en los centros educativos afectan gravemente a la persona que los padece, a sus relaciones personales, su salud y desempeño escolar. Por ello resulta trascendental su erradicación.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO __
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona la fracción XIV y se recorre la subsecuente del artículo 45 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 45. ...

I a XIII. ...

XIV. Diseñar e implementar protocolos de actuación para prevenir, atender y sancionar casos de acoso y hostigamiento sexual en los distintos niveles educativos.

XV. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de noviembre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 1.2 DEL LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3.47 DEL LIBRO TERCERO DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO AMBOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 1; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 22 TODOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL OBJETO DE PROTEGER LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPETAR, PRESERVAR Y MANTENER LOS**

CONOCIMIENTOS, LAS INNOVACIONES Y LAS PRÁCTICAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pueblos indígenas han sido administradores responsables de sus tierras y recursos durante miles de años. Con sus conocimientos tradicionales y prácticas sostenibles de los recursos, las culturas indígenas han sobrevivido y prosperado en todos los lugares del mundo.

No obstante, sus comunidades no son inmunes a una economía globalizada cuyos efectos secundarios, si no se controlan debidamente, representan una amenaza para los bienes públicos ambientales que constituyen una base imprescindible para la supervivencia cultural, espiritual y física de los pueblos indígenas.

Muchas comunidades indígenas viven en territorios de enorme importancia biológica mundial. Los territorios indígenas tradicionales abarcan, según las estimaciones, hasta el 24% de la superficie terrestre mundial y contienen el 80% de los ecosistemas sanos todavía existentes en la Tierra y las áreas prioritarias desde el punto de vista de la biodiversidad mundial. Una parte significativa de las zonas protegidas del mundo se encuentra dentro de las tierras y territorios indígenas, o se superpone con ellos. Esta notable convergencia espacial presenta al mismo tiempo una enorme oportunidad y un desafío para los esfuerzos de conservación en las zonas protegidas y en la perspectiva productiva en sentido amplio. Las comunidades indígenas han sido las encargadas de la conservación y el mantenimiento de los conocimientos y las prácticas tradicionales, de gran interés para el uso sostenible de la biodiversidad. Debido a esta vinculación, es imprescindible que los derechos, intereses y medios de subsistencia de las comunidades indígenas se respeten y refuercen en todos los proyectos de biodiversidad.

Diversos organismos de las Naciones Unidas en los últimos años han tratado de proteger el patrimonio cultural y la propiedad intelectual indígenas. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) han formulado el Tratado Modelo para la protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita. En el Tratado Modelo se reconoce que los pueblos indígenas son los propietarios tradicionales del patrimonio artístico, que comprende el folclore, recursos fitogenéticos, la música y la danza, creados dentro de los territorios indígenas y transmitidos a lo largo de las generaciones.

Los tratados internacionales han reconocido la independencia estrecha y tradicional de muchas comunidades indígenas y locales con respecto a los recursos biológicos, en particular, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) en su Artículo 8J se formula el compromiso de respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, promover su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

El Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); que entró en vigor el 5 de septiembre de 1991 y en su Artículo 15 establece que los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. En caso de que pertenezcan al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Por otro lado, la biodiversidad genera beneficios en diferentes ámbitos, que abarca usos intelectuales, culturales y económicos. En el marco específico de los recursos genéticos, la biodiversidad no solo es utilizada por pueblos indígenas y comunidades locales sino también por institutos de investigación y la industria farmacéutica. Se estima que el total de ventas mundiales de productos derivados de medicinas tradicionales llega a 4.300 millones de dólares. Para el año 2000 se estimó que los beneficios de las medicinas que tienen origen en países del sur, como los mesoamericanos, oscilaron entre 35.000 y 47.000 millones de dólares.

Una parte importante de la industria farmacéutica moderna se desarrolla a partir de las plantas medicinales descubiertas por pueblos indígenas y comunidades locales, sin embargo, los beneficios económicos que generan estos medicamentos quedan en las empresas farmacéuticas, sin ningún tipo de reconocimiento o retribución para los generadores de este conocimiento.

Existen casos concretos que ilustran el tema, por ejemplo, la compañía Sharman Pharmaceutical, con sede en Estados Unidos, recolecta plantas hablando con los curanderos, "awas", chamanes indígenas o los observa trabajar; con ello consiguen mejorar la relación de descubrir un producto farmacéutico por cada 10.000 análisis, ya que cerca de la mitad de las plantas que recolectaron arrojaron resultados positivos en las evaluaciones preliminares.

Cuando se utiliza el conocimiento de los pueblos indígenas, las posibilidades de éxito con beneficios para la humanidad aumentan considerablemente. Esta riqueza existente en los pueblos indígenas del planeta no puede ni debe ser desperdiciada u objeto de robo. Por el contrario, debemos unir los esfuerzos de los estados, de las industrias farmacéuticas con tecnología, de los que tienen los recursos genéticos y el conocimiento tradicional y trabajar en la búsqueda de medicamentos que ayuden a la especie humana; pero que también se distribuya de manera justa los beneficios económicos de quienes poseen estos conocimientos y riquezas biológicas.

La discusión sobre este tema, toma mayor relevancia y preocupación a la luz de las negociaciones de tratados de libre comercio, como lo es el caso del tratado de libre comercio con Estados Unidos, o el tratado de libre Comercio de las Américas o proyectos como el Plan Puebla Panamá. La preocupación de los pueblos indígenas es tal que proponen una moratoria para no hacer más contratos con pueblos indígenas sobre su conocimiento o su diversidad biológica hasta que estas comunidades sean capaces de dar un seguimiento y colaborar en la investigación de manera que se aseguren sus derechos. Otros abogan por que no se comercialicen más plantas medicinales en territorios indígenas hasta que existan mecanismos para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Mientras tanto, algunos están en la carrera de seguir proponiendo mecanismos para modificar sistemas de propiedad intelectual o encontrar instrumentos efectivos para la distribución justa y equitativa de los beneficios que se obtienen mediante la utilización de la diversidad biológica y del conocimiento tradicional. Todo esto sumado a las presiones de quienes quieren aprovechar lo más rápido y al menor costo posible los recursos.

Los instrumentos jurídicos existentes en México y a nivel mundial no son suficientes ni idóneos en la actualidad para proteger los recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociado a las comunidades indígenas dándose abusos en la utilización de estos recursos. La distribución de los beneficios que se obtienen con el uso del conocimiento tradicional y de los recursos genéticos dentro de los países de América Latina como México combinada con la tecnología que tienen los países en desarrollo no es justa ni equitativa. Los Pueblos indígenas y los Gobiernos deben trabajar en el desarrollo de nuevos instrumentos incluidos un marco legislativo y políticas que protejan los derechos colectivos sobre los recursos biológicos y su conocimiento asociado.

Los recursos genéticos no tienen límites fronterizos. En este sentido, muchos de los recursos que se encuentran en un estado se pueden igualmente encontrar en los estados vecinos. Lo que dificulta poder controlar el acceso a los recursos genéticos si países con recursos similares tienen distintas capacidades y formas de proceder. Las regulaciones del acceso a los recursos genéticos, en alguna medida, tendrían que incluir una forma de accionar conjunta de los países y de sus pueblos indígenas que impida el flujo ilegal de recursos biológicos y la protección del conocimiento tradicional.

Por lo que deben establecer una política regional que ofrezca una oportunidad a los estados miembros para elaborar una estrategia regional respecto al acceso y a la distribución de beneficios, incluida la identificación de los recursos genéticos y su utilización sostenible, la identificación de las necesidades de creación de la capacidad y el fomento de la investigación, la capacitación y la transferencia de tecnología. Ha sido indicado que el mayor problema de los países ricos en biodiversidad es que se conocen relativamente poco sobre los recursos, cómo pueden ser utilizados y cuál es su valor en términos económicos o de otros beneficios. Adicionalmente, con la pérdida de la biodiversidad por la depredación del ser humano, muchas plantas medicinales utilizadas tradicionalmente desaparecen sin que puedan ser usadas por quienes las descubrieron o por el resto de la humanidad. México y en concreto el Estado de México, somos ricos en recursos biológicos y diversidad cultural inmersa en los pueblos indígenas que guardan conocimientos tradicionales asociado a estos recursos y en la actualidad tenemos el reto de profundizar en dichos conocimientos, para beneficio de toda la especie humana alcanzando una relación justa y equitativa con los pueblos indígenas.

Modificar las estructuras jurídicas nacionales e internacionales para garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas y la salvaguarda de su patrimonio cultural tangible e intangible.

La propiedad intelectual de pueblos indígenas comprende las informaciones, prácticas, creencias e ideas filosóficas que caracterizan a cada cultura indígena.

Cuando se extrae un conocimiento tradicional de una comunidad indígena, esta pierde el control sobre la manera de utilizar dicho conocimiento. En la mayoría de los casos, este sistema de conocimientos se formó a lo largo de muchos siglos y es un elemento exclusivo de las costumbres, tradiciones, filosofía y recursos de los pueblos indígenas. Por lo que estos pueblos tienen el derecho de proteger su propiedad intelectual, como el derecho de proteger esta propiedad contra su utilización o explotación inadecuadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 1.2 DEL LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 3.47 DEL LIBRO TERCERO DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO AMBOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO. ASÍ MISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 1; SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 10 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 22 TODOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PROTEGER LA PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPETAR, PRESERVAR Y MANTENER LOS CONOCIMIENTOS, LAS INNOVACIONES Y LAS PRÁCTICAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS PARA LA CONSERVACIÓN Y LA UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
 LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA:

Artículo Único. Iniciativa que reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Se adiciona la fracción X del artículo 1.2 del Libro Primero, Parte General y se reforma el artículo 3.47 del Libro Tercero del Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible del estado de México ambos del Código para la Biodiversidad del Estado de México. Así mismo se adiciona la fracción X del artículo 1; se reforma la fracción VIII del artículo 10 y se adiciona la fracción IX del artículo 22 todos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para quedar como sigue:

**CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
 TITULO PRIMERO
 Del Estado de México como Entidad Política**

Artículo 17.- El Estado de México tiene una composición pluricultural y pluriétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen en algún otro pueblo indígena. El Estado favorecerá la educación básica bilingüe.

La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

Los pueblos y comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o sus representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía estatal. En ningún caso las practicas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

La ley promoverá la protección de la propiedad Intelectual de los recursos genéticos, diversidad biológica, conocimientos tradicionales y folclore de los pueblos y comunidades indígenas, dando participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización sostenible.

**CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
 LIBRO PRIMERO
 PARTE GENERAL
 TITULO PRIMERO
 DEL OBJETO**

Artículo 1.2. Son objetivos generales del presente Código:

- I..
- ...

X. Promover la protección de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas sobre los recursos genético, biológicos y sus conocimientos sobre estos recursos en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

**LIBRO TERCERO
DEL FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL
SOSTENIBLE DEL ESTADO DE MÉXICO
TITULO CUARTO
CAPITULO II
DE LOS RECURSOS FORESTALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS
PUEBLOS HOSPITAL Y COMUNIDADES INDIGENAS**

Artículo 3.47. El Estado y los Municipios garantizarán que los recursos forestales que se encuentren en los pueblos y comunidades indígenas sirvan como catalizador de desarrollo económico y social a todos esos pueblos y comunidades impulsando la conservación, aprovechamiento y restauración de dichos recursos.

De igual forma promoverá la protección de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas sobre los recursos forestales maderables y no maderables y sus conocimientos sobre estos recursos en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

**LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE MÉXICO
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, es de orden público, interés social, y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, teniendo por objeto:

I..

...

...

X. Establecer los mecanismos e instancias de coordinación, vinculación y participación con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal; para expedir licencias a investigadores para estudiar y recopilar los recursos genéticos, biológicos y otra información en pueblos y comunidades indígenas, previa consulta con estos; con el objeto de dar a las comunidades el poder de controlar y gestionar sus recursos y sus conocimientos tradicionales.

ARTÍCULO 10.- El Programa deberá contener al menos los siguientes aspectos:

I...

...

VIII. Las acciones necesarias para la salvaguarda de la propiedad intelectual; así como la protección de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas sobre los recursos biológicos y sus conocimientos sobre estos recursos.

ARTÍCULO 22.- El financiamiento, se sujetará a los siguientes criterios:

I...

...

...

IX. Otorgará estímulos a proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico que protejan los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas sobre los recursos biológicos y sus conocimientos sobre estos recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. – El Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Educación Pública a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología contarán con un plazo no mayor a 180 días a

la entrada en vigor del presente decreto para emitir los lineamientos a seguir para implementar las reformas de este decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil __.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de noviembre de 2019

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I. BIS AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN III. BIS AL ARTÍCULO 31 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS Y LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 47 RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTEMENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al hablar de Parlamento, debemos señalar que es el órgano constitucional que ostenta la máxima representación popular y que además funge como el generador de las normas con rango de ley, o como el controlador y fiscalizador de la acción gubernamental.

El Poder Legislativo o parlamento, es sin duda la institución más importante del Estado moderno. La palabra parlamento hace referencia a la institución representativa de un Estado integrada por los propios ciudadanos mediante procesos electorales abiertos, que participa de en la formación de la voluntad general del Estado mediante la aprobación de leyes y normas financieras estatales, y controla en mayor o menor grado la actividad gubernamental.

Para entender el sentido vigente del Congreso Mexicano, debemos tener como referencia a la democracia parlamentaria como forma de Estado, pues tal como lo señala Kelsen en su libro "Esencia y valor de la democracia", *el parlamentarismo significa formación de la voluntad decisiva del Estado mediante un órgano colegiado elegido por el pueblo en virtud de un derecho de sufragio general e igual, o sea democrático, obrando a base del principio de la mayoría.*

Por lo que, el parlamentarismo debe entenderse como una forma de Estado, y no como forma de gobierno, dado que está íntimamente vinculado con las facultades que se atribuyen a un órgano esencial o principal de todo Estado, que es el Parlamento.

Las asambleas legislativas, son parte fundamental de los Estados Democráticos, por ser parte total de la vida política, son la voz del pueblo y constituyen el pueblo en formato reducido, por ello más que un órgano político son un órgano social, más que formar parte del Estado forma parte de la sociedad.

El sistema jurídico de todo un país tiene su origen en el Poder Legislativo y la ley como máxima expresión de la voluntad popular es producida dentro del parlamento.

El Poder Legislativo tiene funciones sustantivas vinculadas a la gobernabilidad, le corresponde hacer las leyes que regulan la vida pública del País, las relaciones entre gobernantes y gobernados, la conformación y organización del poder público, los derechos y las obligaciones de los gobernados, la aprobación del presupuesto de egresos y la ley de ingresos, la revisión de la cuenta pública, así como la vigilancia de los servidores públicos en su actuar como autoridades.

Así las cosas, el Poder Legislativo interviene en la toma de decisiones y perfeccionan las leyes para el bien común de la colectividad. Por ende, para el legislador su principal retribución es la de contribuir con su trabajo a que el país se encamine por el mejor rumbo.

Ahora bien, dentro de las acciones que los Congresos realizan en el ejercicio de sus funciones destacan los Puntos de Acuerdo. Una proposición con punto de acuerdo, es el documento que presenta un legislador o un grupo parlamentario ante el Pleno del Congreso ya sea federal o local, en el que expone una propuesta en torno a un tema de interés público o de un grupo en particular para que alguna de las cámaras del Congreso de la Unión o locales, asuma una postura al respecto.

El reglamento del Senado de la República entiende por proposición con punto de acuerdo, a toda petición o declaración formal que el Pleno realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante.

Los legisladores presentan proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos políticos, culturales, económicos o sociales, que afecten a una comunidad o grupo en particular, que no constituyen iniciativas de ley o decreto, mismas que son parte del Orden del Día de las sesiones ordinarias y de las sesiones que lleva a cabo la Comisión Permanente, donde hacen uso de la palabra en tribuna hasta por cinco minutos. Así como se someten a discusión y votación las iniciativas previamente dictaminadas y publicadas en la Gaceta; de igual forma, se someten a votación las proposiciones con punto de acuerdo dictaminadas o aquellas, que de ser consideradas de urgente resolución, mediante moción planteada, pueden ser dispensadas de pasar a comisiones para su dictamen y discutidas inmediatamente después de su presentación.

Estas propuestas pueden ser presentadas por los legisladores en lo individual o a nombre del Grupo Parlamentario al que pertenezcan. Los puntos de acuerdo pueden ser de carácter urgente y de obvia resolución, por lo que serán discutidos y votados directamente por el Pleno, o en su caso, son turnados a las comisiones correspondientes para su dictamen.

Los puntos de acuerdo reflejan la importancia y urgencia de atender o dar solución a un tema, es un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto legislativo sin que éste tenga que ser remitido por la mesa directiva a la comisión correspondiente para que siga su proceso legislativo tradicional. En este caso, el presentador del asunto solicita a la mesa directiva que éste se desahogue en el momento mismo de su presentación dada su relevancia. El pleno determina mediante votación simple si el asunto es considerado de urgente u obvia resolución. En caso contrario el asunto se turna a las comisiones correspondientes y sigue su trámite normal.

Sin embargo, se debe señalar que a este instrumento legislativo se le ha reconocido como un “llamado a misa”, puesto que el exhorto se atiende solo si se quiere, pese a ello, esta práctica ha sido el principal producto de las legislaturas tanto locales como de la federal.

En efecto, si bien se menciona que el exhorto es como una llamada a misa, estos tienen un impacto importante entre las autoridades y en la ciudadanía, pero estos, pueden verse robustecidos en su eficacia con la estipulación de vinculatoriedad de los mismos, en la norma jurídica.

Aunado a lo anterior, se tiene que la importancia de los Puntos de Acuerdo, recae en visibilizar problemáticas sociales o demandas ciudadanas, mismas que encuentran espacio en los recintos legislativos con la consideración de este tipo de instrumentos legislativos, que repercuten directamente con los exhortados.

También se debe tener en mira que los puntos de acuerdos son presentados por los legisladores, quienes solicitan pronunciamientos de las autoridades en asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad, sector poblacional, entidad o una afectación general en un ámbito de aplicación.

Si bien la razón de ser de estos pronunciamientos tiene intenciones claras y persiguen objetivos en favor de la comunidad política, se debe señalar que el ser dista demasiado de la realidad, por carecer los puntos de acuerdo de certeza, dado que las proposiciones no son vinculantes.

Peor aún, simplemente las mismas pueden o no recibir alguna respuesta por parte de la autoridad a la que se dirigen y, en su caso, la respuesta se emite dentro del plazo que estime apropiado la autoridad, que puede llegar a ser de meses o a no emitirse nunca.

Por ello la presente iniciativa de ley cobra sentido, al proponer constreñir a las autoridades exhortadas a emitir respuesta fundada y motivada en un plazo de días hábiles a efecto de que señalen como atendieron la problemática que se visualizó y en caso de ser omisos, que exista responsabilidad por ello.

Para que los Puntos de Acuerdo no queden en simples llamadas de atención, ni sean ignorados por las autoridades exhortadas, quedando en un cumulo de trabajo convertido en buenas intenciones y publicidad a algún tema que no se concrete en acciones, hace falta establecer la obligatoriedad del cumplimiento de este instrumento legislativo.

A efecto de visibilizar la situación que guardan los exhortos en los Congresos, basta con mencionar que en la LIX Legislatura del Estado de México, fueron presentaron 263 Puntos de Acuerdo, de los cuales únicamente se aprobaron 181, sin que podamos tener certeza de cuantos de éstos fueron atendidos o cumplidos por las autoridades exhortadas.

Lamentablemente, al no existir disposición normativa en la legislación de la entidad mexiquense ni en el ámbito federal, mediante la cual se obligue a las autoridades estatales, municipales o a los órganos autónomos a atender en un plazo determinado los Puntos de Acuerdo aprobados y remitidos para su atención por la Legislatura, estos se han convertido en cartas de buenas intenciones, que si bien buscan tener repercusiones, tan solo se quedan en letra muerta.

En la LX Legislatura, en el primer periodo ordinario que concluyó el 30 de diciembre del 2018, esta soberanía dedicó la tercera parte de su trabajo en el pleno, a emitir exhortos y pronunciamientos para llamar la atención a diversas autoridades que a su juicio incumplieron con sus obligaciones.

De 333 puntos presentados ante el pleno durante el primer periodo ordinario de sesiones de la Legislatura en turno, al menos 110 fueron exhortos y pronunciamientos, donde igual defendieron al erario estatal de la empresa OHL que exhibieron fallas en temas de seguridad, salud, educación, protección civil y rendición de cuentas.

Todas las fracciones parlamentarias presentaron exhortos, pronunciamientos o incluso algunos posicionamientos donde exhibieron la situación que priva en diversas áreas de la entidad mexiquense.

Pero no se debe perder de vista que a pesar de los números altos de trabajo legislativo, continua subsistente la falta de certeza de cuántos de ellos fueron atendidos por las autoridades correspondientes.

Resulta vital referir que hasta la fecha los Puntos de Acuerdo aprobados por la Legislatura, no tienen carácter vinculatorio para las autoridades, por esta razón, son atendidos y contestados solo por quienes tiene la voluntad de hacerlo, sin embargo, a pesar de que cumplen con un proceso legislativo de análisis, estudio, cabildeo, dictaminación, debate, y aprobación, al ser enviados para su atención a las autoridades, simplemente no pasa nada, las autoridades mismas deciden si contestan o no, si lo atienden o lo cumplen y entonces se suman a las estadísticas del trabajo legislativo de este Congreso sin ningún efecto a favor de los mexiquenses.

Es decir, no existe disposición normativa que obligue a las autoridades a cumplir los Puntos de Acuerdo aprobados por el Congreso del Estado.

Es por ello, que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal, la Ley Orgánica del Congreso del Estado y su Reglamento, a efecto de fortalecer las facultades del Congreso de nuestro Estado, y hacer vinculantes para las autoridades de la Administración Pública Estatal y las autoridades del Poder Ejecutivo, Estatal y Judicial, la atención y debido cumplimiento de los Puntos de Acuerdo aprobados por esta Legislatura, sin importar que sean o no, de urgente y obvia resolución.

Es momento de atender muchas de las demandas y señalamientos ciudadanos de modo claro y oportuno, buscando blindar el proceso legislativo en el sentido de obligar a las autoridades al acatamiento de sus facultades de modo respetuoso pero consciente de que todo extrañamiento debe ser en pro del bien común.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN I. BIS AL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; SE REFORMA Y ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA LA FRACCIÓN III. BIS AL ARTÍCULO 31 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 36 BIS Y LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 47 RECORRIÉNDOSE SUBSECUENTEMENTE A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
 COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
 LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción **I. Bis** al artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I. Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno;

I. Bis. Expedir puntos de acuerdo a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, municipal y órganos autónomos, a fin de solicitar el cumplimiento de las obligaciones propias de tales autoridades, siempre que así lo requiera el interés común.

Estos puntos de acuerdo deberán ser contestados por escrito, en un plazo de 30 días hábiles o de 20 días hábiles cuando se trate de acuerdos de urgente y obvia resolución, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se reforma y adiciona el párrafo segundo al artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 14. Las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán atender los puntos de acuerdo, aprobados por la Legislatura del Estado, en un plazo improrrogable de 30 días, y de 20 días hábiles en caso de que el punto de acuerdo sea de urgente y obvia resolución.

El incumplimiento a la obligación establecida en el párrafo anterior, se sancionará de conformidad por lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Se adiciona la fracción **III. Bis** al artículo 31 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 88. Son atribuciones de los ayuntamientos:

I a la III (...)

III. Bis. Responder los Punto de Acuerdo, aprobados por la Legislatura del Estado, en un plazo improrrogable de 30 días y de 20 días hábiles en caso de que el punto de acuerdo sea de urgente y obvia resolución.

El incumplimiento a la obligación establecida en el párrafo anterior, se sancionará de conformidad por lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Se adiciona el artículo 36 Bis y la fracción XXII al artículo 47 recorriéndose subsecuentemente a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 36. Bis. La Legislatura, podrá solicitar a la Administración Pública Estatal, Municipal, Órganos Autónomos y a las dependencias del Poder Judicial del Estado a fin de solicitar el cumplimiento de las obligaciones propias de tales autoridades, siempre que así lo requiera el interés común.

Estos puntos de acuerdo deberán ser contestados por escrito, en un plazo de 30 días hábiles o de 20 días hábiles cuando se trate de acuerdos de urgente y obvia resolución, en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 47.- Son atribuciones del Presidente de la Legislatura:

I a la XXI

XXII. Dar vista a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 36 Bis.

QUINTO. Se adiciona el artículo 72 Bis al Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 72 bis. Los Puntos de acuerdo que sean aprobados en comisión y en pleno de la legislatura deberán ser contestados por escrito, en un plazo de 30 días hábiles o de 20 días hábiles cuando se trate de acuerdos de urgente y obvia resolución

El incumplimiento a la obligación citada, se sancionará por lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, México, a 26 de noviembre de 2019.

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Guadalupe Mariana Uribe Bernal**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presento el **Posicionamiento con motivo del “ Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

“LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: UN PATRÓN QUE SE NORMALIZA EN LA VIDA SOCIAL E INVISIBLE ANTE LOS OJOS DE LA AUTORIDAD”

El 25 de noviembre es una fecha emblemática, declarada así por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.) en 1999, la cual se remonta a hechos históricos que han dejado cicatrices de odio, discriminación, intolerancia por cuestiones de género, esto es, por el sólo hecho de ser mujeres, como aconteció en 1960 con tres activistas políticas de República Dominicana: las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal; mujeres con carreras universitarias, casadas y con hijos, que fueron privadas de la vida por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, debido a su participación en la vida pública y su trayectoria política.

De ahí la trascendencia de esta fecha, para hacer conciencia y sensibilizar a la sociedad, y sobre todo a las autoridades, de este problema que cada día se agudiza con nuevas modalidades de violencia que buscan denigrar en su máxima expresión a la mujer, en ciertos casos, hacerle un daño físico y psicológico irreparable, y que tristemente sabemos cómo termina: feminicidios.

Para comprender el grado elevado de violencia que viven las mujeres alrededor el mundo, doy los siguientes datos:

- En todo el mundo, una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de un compañero sentimental.
- Sólo el 52% de las mujeres casadas o que viven en pareja decide libremente sobre las relaciones sexuales, el uso de anticonceptivos y su salud sexual.
- Casi 750 millones de mujeres y niñas que viven hoy en día se casaron antes de cumplir 18 años, mientras que al menos 200 millones de ellas se han visto sometidas a la mutilación genital femenina.
- Una de cada 2 de mujeres asesinadas fue por su compañero sentimental o un miembro de su familia. En el caso de los hombres, estas circunstancias únicamente se dieron en uno de cada 20 hombres asesinados.
- El 71% de las víctimas de la trata en todo el mundo son mujeres y niñas, y 3 de cada 4 de ellas son utilizadas para la explotación sexual.
- La violencia contra la mujer es una causa de muerte e incapacidad entre las mujeres en edad reproductiva tan grave como el cáncer y es una causa de mala salud mayor que los accidentes de tránsito y la malaria combinados.
- Lamentablemente en nuestra Estado las cosas no son distintas, somos la entidad que reportó el mayor número de incidencia de violencia en contra de las mujeres en el país, en el periodo comprendido de enero a septiembre de este año ocurrieron 81 asesinatos de mujeres.

Por ello, la importancia de alzar la voz y denunciar cualquier acción que vulnere el derecho que toda mujer a la maternidad, a la educación, a la vida pública y política, a la libertad sexual y reproductiva, al trabajo, al progreso y a la misma posibilidad de oportunidades que para los hombres.

Las mujeres día a día sufrimos distintos tipos de violencia, no siempre son golpes, ya que hay violencia que puede generarse de manera sutil y disfrazada en nuestro entorno social, laboral, institucional o familiar; y que es aceptada socialmente, como lo son las canciones que en sus letras denigran a la mujer hasta convertirla en un objeto de lujo o sexual, como también sucede con las distintas redes sociales y plataformas digitales que contribuyen a perpetuar, justificar y normalizar la violencia contra las mujeres, principalmente a través de la representación de mujeres y hombres en roles estereotipados que les colocan en posiciones de ventaja y desventaja, respectivamente, perpetuando patrones de dominación y sumisión.

De igual manera, sucede con la herencia del androcentrismo que continúa arraigado en la cultura de varias entidades federativas, siendo el Estado de México en donde la cultura del machismo domina el entorno familiar y social.

Es hoy cuando tenemos que hacer algo para detener y erradicar la violencia en contra de las mujeres y niñas, hay que retomar y fomentar los valores desde los núcleos familiares, cada quien en el ámbito que le corresponde; esta lucha involucra a todas las personas y, por ende, debemos hacer un frente común que, de manera conjunta y coordinada, conlleve a combatir de manera eficiente dicha violencia.

Basta !! Que nuestra voz se escuche en todas partes, ni una más, nadie puede callarnos, no tenemos miedo, continuaremos luchando por la protección y defensa de nuestros derechos como mujeres, ya hubo demasiada sangre y familias desgarradas por este odio inhumano por cuestión de género, como diputadas y diputados tenemos la obligación de crear leyes proteccionistas a las víctimas de violencia de género, que no teman por denunciar, legislar para tener penas más severas y no dejar lagunas legales que permitan que los delincuentes escapen de la acción de la justicia. El Grupo Parlamentario de MORENA, refrenda su compromiso con las mujeres y niñas, y que los días naranjas no sólo queden en una fecha, sino que sea cada día emprendamos acciones de respeto y equidad que como sociedad debemos lograr, por un México libre de violencia contra las mujeres.

ATENTAMENTE

**GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIPUTADA REPRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA**

DIP. XÓCHITL FLORES JIMENÉZ DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCEDNA CISNEROS COSS

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA
RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. MAX AGUSTIN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO A NOMBRE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Con el permiso de la Directiva...

Amigas y amigos que cubren y dan seguimiento a esta Sesión por los diversos medios de comunicación...

Compañeras y compañeros diputados...

Conmemorar es bueno y desde hace 20 años el mundo se unió para hacer frente a uno de los grandes temas que nos lastiman y nos hieren como sociedad, me refiero al uso de la violencia en contra de las mujeres en todas sus manifestaciones; desde 1999 en materia internacional y desde 1981 en Latinoamérica las mujeres levantamos la voz para decir nunca más ni una más.

Conmemorar el 25 de noviembre y todos los 25 de cada mes como el “día naranja”, ayuda a generar conciencia y pasar a la acción de poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas, esta acción es significativa porque anima a las mujeres que sufren en el país, pero sobre todo en nuestro Estado de México, a que una vida con violencia sea verbal, psicológica, económica o de cualquier otro tipo, no debe formar parte de la costumbre ni de la complicidad.

Desde esta tribuna, en el grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, queremos decirles a las mujeres mexiquenses que siempre encontraran refugio y apoyo incondicional a las propuestas que defiendan sus derechos, que erradiquen las conductas lesivas que las dañen.

Estoy cierta que las diputadas y diputados de esta Sexagésima Legislatura, trabajamos para que esta lucha en contra de la violencia sea próspera y no descansaremos hasta que este anhelo se cumpla, hasta que quede claro y entendido por todos, hasta que todos se sensibilicen que maltratar a una mujer es maltratar y matar a la Patria.

Porque en una sociedad donde hay tantas mujeres violentadas no puede haber paz ni mucho menos desarrollo, es por esto que es necesario empoderar a las mujeres en sus derechos para poner un alto a la violencia que históricamente se ha ejercido en contra nuestra.

No podemos darnos el lujo de continuar como un país con enormes brechas entre hombre y mujeres, debemos trabajar en conjunto en las políticas públicas que pongan la balanza de la igualdad en su justo medio.

Debemos replicar las acciones que han funcionado y que nos hacen ver cambios positivos, como la conmemoración del “día naranja” y las múltiples campañas que muchas actores sociales han realizado, debemos ser solidarios porque es un tema de todos.

Invito desde esta Tribuna a que cambiemos nuestra forma de ver la violencia, de no hacerlo viviremos estancados en el retroceso, porque una de las claves para ser mejores será la lucha por los derechos de las mujeres, para que pronto logremos la equidad, la igualdad, la libertad y sobre todo la seguridad que tanto necesitamos.

No debemos descansar hasta que se elimine todo tipo de discriminación, hasta que esté garantizada la salud física y mental de las mujeres, porque sólo así podemos avanzar hacia una sociedad equitativa y solidaria.

Invito a que sumemos esfuerzos y que sea una entrega permanente por el bien de la mujer y de todos los que conformamos nuestro amado Estado de México.

Muchas gracias por su atención

POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONMEMORACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O DÍA INTERNACIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

“NO QUIERO SENTIRME VALIENTE CUANDO SALGA A LA CALLE, QUIERO SENTIRME LIBRE”.

Como cada año, el Partido de la Revolución Democrática se une al reclamo de millones de mujeres que se sienten abandonadas por el Estado, ya que sufren día a día violencia hacia su persona, y como legisladora al caminar por las calles de los distintos municipios que conforman nuestra entidad, escucho el reclamo de la ciudadanía por el crecimiento de la inseguridad y que lamentablemente, hoy en día, ser mujer es un peligro, hay una sensación de amenaza en las calles por sufrir cualquier tipo de agresión.

El 25 de noviembre se conmemora el “Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer”, decretado oficialmente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1999 para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo. De acuerdo a fuentes oficiales, 6 de cada 10 mujeres sufre violencia física, verbal, psicológica, sexual, laboral y familiar, especialmente de su pareja, lo que constituye un grave problema y una clara violación de los derechos humanos de las mujeres.

En nuestra Carta Magna en su artículo 4to., nos establece que todos somos iguales ante la ley; sin embargo, solo es letra muerta, porque la realidad que se vive es otra; en nuestra sociedad mexiquense la desigualdad de género es una práctica muy frecuente. En nuestros hogares todavía existe la imagen preconcebida de cómo debe de ser una mujer y cómo debe de ser un hombre, se les atribuyen determinadas características y roles de desempeño exclusivo dependiendo su sexo.

Esto crea un prejuicio colectivo para nosotras las mujeres, nos impide tener una vida libre de violencia, limitando nuestra autonomía y libertad, así como el acceso a la justicia.

En este contexto y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, uno de nuestros objetivos primordiales en esta Legislatura, es generar mayor conciencia pública e incrementar la voluntad política y los recursos asignados para maximizar el combate a la violencia de género; así como establecer políticas públicas e impulsar iniciativas a fin de investigar, prevenir y sancionar las violaciones a los derechos humanos de las mujeres víctimas de maltrato en el Estado de México.

Es lamentable la violencia que se genera en contra de las mujeres y más lamentable aún, saber que nuestro Estado ocupa el segundo lugar en este acto tan recurrente. Municipios como Ixtapaluca, Toluca, Ecatepec y Nezahualcóyotl son focos rojos a nivel estatal, pues según el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), de 748 feminicidios que se han perpetrado en este año al 30 de septiembre, 81 son cometidos en nuestra entidad y la gran mayoría se cometieron en la zona oriente del Estado de México.

Como es sabido, el feminicidio se conforma de hechos violentos y misóginos contra las mujeres, atentan contra su seguridad, ponen en riesgo su vida y culminan con la muerte violenta de algunas de ellas. Derivado de ello, es necesario que, como legisladores, analicemos las iniciativas dirigidas a la procuración de justicia, porque es obvio que en algo se está fallando.

Diputadas y diputados, la violencia y el maltrato que sufren las mujeres conlleva la ruptura del Estado de derecho, ya que el Estado es incapaz de garantizar la vida de las mujeres, de actuar con legalidad y hacerlas respetar, de procurarles justicia y de prevenir y erradicar la violencia que lo genera. Cuando esto sucede, no se puede evitar pensar y preguntarnos ¿en qué mundo hay que vivir, para que no se repitan más homicidios y más tragedias? ¿Por qué son tan frecuentes las situaciones donde se ejerce la violencia en contra de las mujeres?, y por último, ¿qué está pasando en nuestra sociedad?

Para concluir, invito a todas y a todos a denunciar cualquier tipo de violencia de género, no podemos dejar que siga creciendo este mal que nos aqueja como sociedad, y tal como lo decía Martin Luther King **“LA VIOLENCIA CREA MAS PROBLEMAS SOCIALES QUE LOS QUE RESUELVE”**.

Por lo que es importante resaltar que el trabajo legislativo es elemental y fundamental para resolver este mal que aqueja a nuestro género, por ello el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se compromete a seguir presentando, analizar y estudiar detalladamente las iniciativas que sean relativas a violencia de género a fin de contribuir al fortalecimiento institucional para lograr una mayor eficacia en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, colaborando de forma activa con los tres niveles de gobierno para emitir una política integral que haga frente a la violencia contra las mujeres.

"El silencio es letal en el maltrato hacia la mujer. Atrévete, sé valiente y denuncia al agresor".

Es cuánto.